

Proyecto Educativo

IES La Mojonera (04700363)

La Mojonera, junio de 2011

Última actualización, curso 2023/2024

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.	2
ANÁLISIS DEL CONTEXTO	3
I. OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO	5
II. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA	9
III. COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES, Y OTRAS ENSEÑANZAS INTEGRANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO COMO UN OBJETIVO PRIMORDIAL	12
IV. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO TOTAL DE HORAS QUE, A TALES EFECTOS, SE ESTABLEZCA POR ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE.	25
V. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN DEL ALUMNADO Y TITULACIÓN.	28
VI. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN (GARANTÍAS PROCEDIMENTALES)	42
VII. FORMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.	44
VIII. PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL (enlace incluido)	60
IX. PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS, DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTABLEZCA POR ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.	61
X. PLAN DE CONVIVENCIA (enlace incluido)	63
XI. PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	64
XII. CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.	66
XIII. FORMACIÓN PROFESIONAL: CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICA ESPECÍFICAS DE CADA MÓDULO, EN CUANTO A HORAS, ESPACIOS Y REQUISITOS. CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES Y DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.	70
XIV. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA.	79
XV. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA DEL CENTRO Y ORIENTADOS A FAVORECER EL ÉXITO ESCOLAR DEL ALUMNADO.	81
XVI. CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS.	82
XVII. PLANES ESTRATÉGICOS QUE SE DESARROLLAN EN EL IES LA MOJONERA	85
A. PROGRAMAS PERMANENTES (IGUALDAD, BILINGÜISMO, SALUD LABORAL Y PRL, FUNCIONAMIENTO DE BIBLIOTECAS).	
B. PROGRAMAS ANUALES.	

INTRODUCCIÓN.

El Proyecto Educativo constituye las señas de identidad del instituto, y expresa los principios de la educación que, como docentes, deseamos desarrollar en nuestro centro, contemplando así dentro de nuestra labor la transmisión de valores, los objetivos y prioridades de actuación, y no limitándose tan solo a aspectos curriculares, sino también a aquellos otros que hacen del centro un elemento dinamizador dentro de la zona en la que está ubicado.

La educación será integral y completa si atendemos al desarrollo del alumnado no sólo a nivel cognitivo sino también personal y socialmente. Este Proyecto Educativo recoge, por tanto, los aspectos principales que deben estar presentes en la vida de nuestro centro y la educación de nuestro alumnado, para hacer de ellas y ellos personas libres, dignas, justas, independientes y autónomas que estén preparadas, al salir del centro, para seguir desarrollando sus estudios o para incorporarse al mundo laboral. Para convertirse, en definitiva, en ciudadanas y ciudadanos responsables, respetables y que a su vez respeten.

Por estas razones, se hace imprescindible, en primer lugar, analizar el contexto en el que este Proyecto educativo se va a desarrollar, para que sirva como punto de partida a las actuaciones pedagógicas concretas que se desarrollarán en nuestro centro.

ANÁLISIS DEL CONTEXTO

Dado que el art. 23.2 del Decreto 327/2010 establece que “el proyecto educativo definirá los objetivos particulares que el centro se propone alcanzar, partiendo de su realidad”, parece conveniente comenzar con el estudio del contexto, es decir, describiendo su ubicación, antigüedad y las características del entorno social y cultural del centro.

La Mojonera es un municipio de 28 km², situado en un llano de la zona este del Campo de Dalías. Es una zona eminentemente agrícola, dedicada a la agricultura bajo plástico y con una historia muy reciente. Sus límites geográficos son: al norte, el término municipal de Vícar; al este, los términos municipales de Vícar y Roquetas de Mar; y al sur y oeste el término municipal de El Ejido. Además, forma parte de la Comarca de Roquetas, junto a Enix, Felix, Vícar y Roquetas de Mar. Su población (según datos de 2017) es de 8717 habitantes.

La Mojonera se independizó del municipio de Felix, situado en la Sierra de Gádor, en fechas muy recientes. Dicha emancipación se debió al despliegue económico y al aumento poblacional del, hasta entonces, barrio de La Mojonera con respecto a la capital de su municipio. La fecha oficial de su nacimiento como municipio independiente es el 10 de abril de 1984. A este municipio pertenecen, entre otros, los siguientes núcleos de población: La Mojonera, Venta del Viso y Las Cantinas.

A principio de septiembre de 1993 se crea en La Mojonera una extensión del instituto de bachillerato de Puebla de Vícar, que en octubre de 1997 se convertirá en el IES “La Mojonera” con 43 alumnos, todos ellos de La Mojonera, distribuidos en 3 grupos de 3º de ESO y con cinco profesores. En principio, las clases se impartían en unos locales habilitados por el Excmo. Ayuntamiento de La Mojonera situados en el centro del pueblo, mientras se construían las instalaciones del centro del que actualmente disponemos y que no fueron inauguradas hasta el 6 de octubre de 1997. Las enseñanzas impartidas desde entonces han sido las de ESO y Bachilleratos de las modalidades Humanidades y C. Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Posteriormente, en el curso 2002/2003, se amplió nuestra oferta educativa con las enseñanzas de Formación Profesional Específica, con la impartición de un C.F.G.M. de "Gestión Administrativa" así como un Programa de Garantía Social, "Servicios Auxiliares de Oficina".

El IES que se creó contaba con 12 aulas ordinarias, a las que se sumarían otras doce aulas más dedicadas a talleres, laboratorios, aulas polivalentes, específicas, aulas de idiomas, informática, música, etc.; de acuerdo con la red de Centros recibía alumnos de los CEIPs de La Mojonera (CEIP San Pedro Apóstol, CEIP Ángel Frigola y CEIP 10 de Abril) y de San Agustín (El Ejido), del CEIPS San Agustín. Actualmente recibimos también al alumnado del CEIP Félix Rodríguez de la Fuente, de Llanos de Vícar, y del CEIP Venta del Viso, de la localidad del mismo nombre, con doble adscripción, así como de otros centros de la comarca.

El 24 de noviembre de 1997 nuestro centro pasó a ser Centro independiente del IES Puebla de Vícar. Comenzó ese curso 1997/1998 con 17 grupos, 43 profesores y 473 alumnas y alumnos.

Desde ese momento, nuestro Centro no ha parado de crecer, ello ha ocasionado que se hubiera previsto su ampliación en 12 unidades más, pasando a ser un centro con capacidad para alojar un total de 28 unidades. Las obras de ampliación de las instalaciones comenzaron en abril de 2003 y finalizaron en junio de 2004.

Debido al rápido desarrollo de la agricultura bajo plástico, que hizo necesaria nueva mano de obra, la inmigración ha sido un fenómeno constante y determinante para comprender

el crecimiento del municipio. Sin embargo, el fenómeno de la inmigración ha sido relativamente reciente y ha tenido un desarrollo espectacular; en el curso 97/98 (primer año de andadura del centro) en el IES sólo se encontraban matriculados 5 alumnos de origen extranjero; será a partir del 99 cuando el porcentaje crezca vertiginosamente. Este desarrollo refleja la amplia diversidad social y cultural que se presenta en nuestro alumnado; encontramos, por tanto, alumnas y alumnos procedentes de varias nacionalidades (la mayor parte del continente africano), siendo el grupo más numeroso el de aquellos que proceden de Marruecos. Así, durante los últimos años, el porcentaje de alumnado de origen extranjero en el centro se ha situado en torno al 40%.

Estos hechos anteriormente expuestos implican una gran diversidad en cuanto al nivel curricular del alumnado, por una parte, y a las diferencias culturales, por otra, que muchas veces no son sólo entendidas como diferencias enriquecedoras, sino que suponen diferentes puntos de vista y de criterios con los que tanto alumnado como profesorado hemos de convivir día a día e intentar solucionar.

A causa de la diversidad, encontramos varios niveles, como ya hemos señalado, de competencia curricular; de este modo, junto con el alumnado que sigue el currículo ordinario que corresponde a su curso y a su edad, encontramos un gran número de alumnas y alumnos con un desfase curricular significativo (en su momento, muchos de ellos desconocían el idioma, y algunos ni siquiera habían estado escolarizados previamente en sus países de origen). Para solventar este desnivel contamos con medidas de apoyo en las que todo el profesorado del centro está involucrado, tales como el **Plan de Compensación Educativa**, el **Aula Temporal de Adaptación Lingüística**, y un especialista de Apoyo a la Integración, además de participar cada año en el **Programa de Acompañamiento escolar y Programa de Acompañamiento Lingüístico (PROA Andalucía)**.

Se hace esencial, por tanto, seguir trabajando en esta misma línea para hacer que ese desnivel o desajuste que encontramos sea cada vez menor y se tienda a estabilizar el nivel curricular con el que nuestro alumnado finaliza su paso por nuestro Centro. Es una suerte, en este sentido, contar con el profesorado del centro, que se encuentra altamente implicado y motivado para llevar a cabo programas para mejorar la capacidad de nuestro alumnado, y que sigue formándose para que su práctica docente sea cada vez mejor.

La implicación de las familias en la educación de sus hijas e hijos muchas veces es insuficiente, debido, probablemente, a las largas jornadas laborales de sus miembros, que dificultan la asistencia al centro regularmente. Esto hace que en determinados sectores de nuestro alumnado se haga más difícil la relación entre equipo educativo y familias, por lo que necesitamos un mediador cultural que facilite el trabajo de forma significativa en este sentido, haciendo que las familias adopten compromisos de mejora. En ocasiones, esta función ha sido desempeñada por personas del municipio seleccionadas por la Asociación CODENAF y en virtud de convenios de colaboración entre diferentes entidades y la Delegación territorial; en otras ocasiones, el propio centro, contando con sus gastos de funcionamiento, ha requerido de los servicios de educadores sociales que realizan una gran labor en el centro y en la zona de influencia, por extensión. Asimismo, hemos de destacar aquí la colaboración continua entre el centro y las diferentes entidades municipales y supramunicipales (Servicios sociales comunitarios, fuerzas del orden, AMPA etc.)

I. OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO

Principios y fines del sistema educativo (LOMLOE)

El artículo 1 de la **LOMLOE** de 2020 establece el **derecho a la educación** y la obligación del sistema de asegurar este derecho garantizando una educación de calidad para todos los niños y niñas. Los principios y fines de la educación incluyen:

La educación en derechos humanos (art.2b)

La educación en valores de libertad, responsabilidad, democracia, solidaridad, igualdad, respeto, justicia y no discriminación (art.1 c).

La educación para la paz y la no violencia (art. 1k, 2c y 2e)

La educación afectivo-sexual

La educación para solidaridad entre los pueblos (art.2e)

La educación para la transición ecológica, la sostenibilidad y la justicia social (art.1r y art.2e)

La educación intercultural (art.2g)

La educación para la ciudadanía activa, crítica y responsable (art. 1l y art.2k).

La **Educación para la Ciudadanía Mundial** de la UNESCO (2015) ofrece un marco común integrador de estos aprendizajes, mientras que la **Agenda 2030 ofrece un mapa de contenidos para trabajar entre materias** la interdependencia de las problemáticas sociales y ambientales, local y global.

Artículo 1. Principios.

El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios:

a) El cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990, y sus Protocolos facultativos, reconociendo el interés superior del menor, su **derecho a la educación, a no ser discriminado y a participar en las decisiones que les afecten** y la obligación del Estado de asegurar sus derechos.»

a bis) La **calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación** alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) La **equidad**, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.

c) La transmisión y puesta en práctica de **valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.**

d) La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.

e) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.

f) La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

g) El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

h bis) El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

i) La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.

j) La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

k) La **educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica** de los mismos, así como para la **no violencia** en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a **reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.**

l) El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la **coeducación de niños y niñas**, la **educación afectivo-sexual**, adaptada al nivel madurativo, y la **prevención de la violencia de género**, así como el **fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa.**

m) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.

n) El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

ñ) La evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.

o) La cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.

p) La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa.

q) La libertad de enseñanza, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales.

r) La **educación para la transición ecológica con criterios de justicia social** como contribución a la **sostenibilidad ambiental, social y económica**.

Artículo 2. Fines.

1. El sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines:

a) El **pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades** de los alumnos.

b) La **educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales**, en la **igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres** y en la **igualdad de trato y no discriminación** de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia.

c) La educación en el ejercicio de la **tolerancia** y de la **libertad** dentro de los principios democráticos de **convivencia**, así como en la **prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos**.

d) La educación en la **responsabilidad** individual y en el mérito y esfuerzo personal.

e) La **formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos** así como la adquisición de valores que propicien el **respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente**, en particular al **valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible**.

f) El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, **confiar en sus aptitudes y conocimientos**, así como para desarrollar la **creatividad**, la **iniciativa** personal y el espíritu emprendedor.

g) La formación en el **respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural** de España y de la **interculturalidad** como un elemento enriquecedor de la sociedad.

h) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.

i) La capacitación para el **ejercicio de actividades profesionales, de cuidados y de colaboración social**.

j) La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

k) La **preparación para el ejercicio de la ciudadanía**, para la inserción en la sociedad que le rodea y para la **participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable** y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

Habida cuenta de lo anterior, y atendiendo a los principios en la educación y a las necesidades específicas de nuestro centro, concretamos a continuación los **Objetivos propios del IES La Mojonera**:

- Reducir el número de alumnos y alumnas absentistas, implicando, para ello, a las familias, afianzando lazos con las mismas y estableciendo compromisos que contribuyan a la regularización de la asistencia a clase.
- Atender a la diversidad tanto cultural como curricular de nuestro alumnado, de forma que pueda recibir una educación individualizada, significativa y adaptada a sus necesidades concretas.
- Hacer efectiva la igualdad de derechos, deberes y oportunidades entre hombres y mujeres, así como analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes.
- Impulsar la igualdad real y la no discriminación, en cualquiera de sus facetas.
- Erradicar aquellos comportamientos discriminatorios hacia cualquier miembro de la comunidad educativa por razones de sexo, etnia, cultura, religión o cualquier otro criterio que suponga entender la diferencia como desigualdad jerárquica.
- Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- Fomentar una metodología participativa, cooperativa, inclusiva y activa que contribuya a la adquisición de los contenidos curriculares y al desarrollo de las competencias básicas, con el fin de que nuestro alumnado se pueda desarrollar de forma autónoma y completa en la sociedad actual. De esta forma, el alumnado tiene que ir consiguiendo progresivamente una mayor autonomía en su proceso de aprendizaje.
- Conseguir un adecuado clima en lo que a la convivencia escolar se refiere, disminuyendo de esta forma las conductas contrarias a la convivencia, para así mejorar el desarrollo de la actividad lectiva.
- Fomentar el trabajo colaborativo entre el profesorado a través de órganos de coordinación docente tales como los departamentos, equipos docentes o ETCP, para lograr una mayor coordinación que revierta en la mejora de la enseñanza recibida por el alumnado.
- Fomentar y ampliar la formación del profesorado y su participación en actividades formativas promovidas desde el centro o los Centros de Profesorado.

II. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA

La Unión Europea y la UNESCO han propuesto para los próximos años los objetivos siguientes:

1. Mejorar la capacitación docente.
2. Desarrollar aptitudes para la sociedad del conocimiento.
3. Garantizar el acceso de todos a las tecnologías de la información y la comunicación.
4. Construir un entorno de aprendizaje abierto.
5. **Hacer el aprendizaje atractivo.**
6. Promocionar la ciudadanía activa, la igualdad de oportunidades y la cohesión social.
7. Mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros.

En este contexto, la igualdad y la diversidad suponen dos fórmulas de actuación pedagógica esenciales en una sociedad desigual como la que vivimos. Existen muchos elementos que, en principio, significan diversidad y que se transmutan en factores de desigualdad porque son tratados como inferiores o porque suponen mayores dificultades de adaptación: La cultura dominante (y no necesariamente mayoritaria) se impone como única al resto a través de múltiples mecanismos. Así sucede también en la escuela: Tan válido es, en principio, un razonamiento deductivo como uno inductivo, o un aprendizaje conceptual como uno experiencial, pero el sistema escolar no trata igual a unos y a otros; de hecho, quienes tienen un pensamiento más ligado a lo práctico son con mucha más facilidad excluidos progresivamente de la educación.

Podemos asociar la "diversidad" a las diferencias personales y culturales respecto a cómo se es y la forma en que se vive, mientras que "igualdad" hace referencia a la posibilidad de optar, de decidir, de disponer de medios reales para vivir dentro de la estructura social y para intervenir en igualdad. Dicho de otra forma, todos y todas debemos disfrutar de iguales derechos y posibilidades (legales y reales), pero no tenemos por qué tener conductas uniformadas.

La diversidad y la igualdad son asuntos que competen a la sociedad, no sólo a los centros educativos. La escuela-el instituto debe tener en cuenta que forma parte de la sociedad; ha de saber dónde está y lo que quiere conseguir.

Esto lleva a tener que incidir en las condiciones sociales generales desde los centros. Hay que potenciar la capacidad de transformación en donde nace la propuesta de aprendizaje: El entorno social.

El ámbito social ha de entenderse en dos niveles: el más directo que rodea al alumno y alumna e incide en sus condiciones y el entramado social más general. Ambos deben tenerse en cuenta, tanto en lo más relacionado con el aula como mediante propuestas de desarrollo y participación comunitaria.

Además de lo anterior, hay que señalar que las líneas de actuación pedagógica estarán sustentadas necesariamente en los valores y principios que preconiza la Constitución Española y que se desarrollan en la legislación en materia educativa vigente.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto, concretamos los **principios pedagógicos del IES La Mojonera**:

1. El **principio del esfuerzo** como actitud y capacidad que debe ser difundida para el alcance de las metas en la vida.
2. Hacer partícipe siempre a todo agente de la **Comunidad Educativa**.
3. **Tener la inclusividad y la igualdad de oportunidades como referentes**.
4. La **atención a la diversidad** es siempre una vía para la consecución de los objetivos.
5. La base metodológica (cooperativa e inclusiva) debe ser dinámica, donde el alumnado ha de hacer, experimentar. **La práctica con preferencia a la exposición teórica**, especialmente en la enseñanza secundaria obligatoria.
6. El **uso de las nuevas tecnologías** como herramienta de trabajo habitual.
7. El trabajo en el desarrollo y conocimiento de otras **lenguas extranjeras**.
8. La atención a aspectos no meramente intelectuales en el desarrollo de la persona tales como las **habilidades sociales** o el **desarrollo y control emocional**.
9. La **comprensión del contexto educativo del centro** como centro de compensación educativa.
10. La **formación práctica en empresas** del sector de las familias profesionales y la promoción de la cultura emprendedora.
11. Dada la vigencia en el centro de un plan bilingüe, el desarrollo a través de la competencia lingüística y comunicativa en otro idioma del alumnado participante, así como **incentivar los intercambios socioculturales**, enmarcando todo ello dentro del plan de fomento del plurilingüismo de la Consejería de Educación.
12. Reconocimiento de la **lectura como instrumento fundamental en la adquisición de conocimientos**, como herramienta básica del aprender a aprender y fuente de disfrute y placer.
13. **Generar la curiosidad en el alumnado como el verdadero motor del aprendizaje**, y fomentar las salidas del centro para trasladar fuera de las aulas la formación integral del mismo, ya que nuestro objetivo fundamental es formar buenas personas preparadas para vivir en sociedad y asumir responsabilidades superando, de alguna forma, el contexto a veces desfavorecido del que parten. Por ello, entendemos que es también fundamental educar en la igualdad de oportunidades y practicar de manera efectiva la integración en nuestro día a día.

El IES La Mojonera, atendiendo a la legislación vigente y a todo lo anterior, adopta las **líneas generales de actuación pedagógica** que se desarrollan a continuación:

1. “El principio del esfuerzo, que resulta indispensable para lograr una educación de calidad, debe aplicarse a todos los miembros de la comunidad educativa. Cada uno de ellos tendrá que realizar una contribución específica. Las familias habrán de colaborar estrechamente y deberán comprometerse con el trabajo cotidiano de sus hijos y con la vida de los centros docentes. Los centros y el profesorado deberán esforzarse por construir entornos de aprendizajes ricos, motivadores y exigentes. Las Administraciones educativas tendrán que facilitar a todos los componentes de la comunidad escolar el cumplimiento de sus funciones, proporcionándoles los recursos que necesitan y reclamándoles al mismo tiempo su compromiso y esfuerzo.”
2. Debemos perseguir y conseguir una formación integral de nuestro alumnado, que contribuya a que sean ciudadanas y ciudadanos críticos, libres y responsables, les permita una comprensión cabal del mundo y de la cultura y les faculte para participar en la sociedad del conocimiento.
3. La equidad es otra de nuestras líneas pedagógicas que hay que marcar, procurando que todos y todas consigan una formación de calidad y que atienda a las distintas necesidades de nuestro alumnado o, al menos, tenga como base unas competencias básicas que eviten el retraso y/o el fracaso.
4. No olvidemos que en la educación rige el principio de “diferentes, pero iguales”. Es preciso reconocer la diversidad cultural, de capacidades e intereses del alumnado y el profesorado. La inclusión social y la igualdad serán el marco en el que pueda tratarse y reconocerse la diferencia.

5. Para el desarrollo de lo anterior se requiere un clima de respeto y convivencia que facilite el trabajo del alumnado y el profesorado; ésta constituye otra de las líneas básicas de actuación. Esta actuación debe extenderse a todas las personas que formamos parte de esta comunidad educativa. Será línea de trabajo común el favorecer, crear y mantener un buen clima de trabajo y unas relaciones humanas afectivas, cálidas, francas y respetuosas entre quienes tenemos intereses en esta empresa educadora. Especial atención habrán de recibir el trabajo y las prácticas que favorezcan y promuevan las relaciones de igualdad entre hombres y mujeres.
6. En la línea de la innovación en nuestro IES, nos ofrecemos como Comunidad Educativa en participar y potenciar planes y programas. La implantación de estos debe tener en cuenta las necesidades de la Comunidad Educativa, así como promocionar la cultura en el centro.
7. Potenciar la reflexión crítica y el trabajo de los equipos docentes como órgano indispensable para que todas las líneas de actuación planteadas puedan ser materializadas con la debida eficacia. Hay que promocionar la formación, asesoramiento y recursos para desarrollar y consolidar capacidades de análisis sobre la práctica docente, que incidan en el desarrollo profesional individual y en el trabajo cooperativo de los equipos docentes.
8. La gestión del centro y de sus diferentes procesos desde una concepción sistémica, donde los problemas y o las virtudes no son de un sector de la comunidad educativa, sino del conjunto de ella, y donde todos y cada uno de los elementos de la Comunidad Educativa tiene su importancia para alcanzar los objetivos que se planteen.

Esta concepción sistémica implica tener en cuenta las opiniones y visiones de todos los miembros de la Comunidad Educativa, e implica también partir del hecho de que **educamos todos**: Profesorado, alumnado, madres y padres del alumnado y Administración Educativa.

III. COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES, Y OTRAS ENSEÑANZAS INTEGRANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO COMO UN OBJETIVO PRIMORDIAL

En línea con lo precedente la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrollan los currículos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, establece: “los centros docentes disponen de autonomía pedagógica y organizativa para elaborar, aprobar y ejecutar dicho proyecto educativo de tal modo que permita formas de organización propias, adecuando la docencia a su realidad contextual. Se reconoce así la capacidad y la responsabilidad de los centros y del profesorado en la concreción de la oferta educativa y el desarrollo curricular, constituyendo una de las dimensiones más notorias de la autonomía profesional. Corresponderá, por tanto, a los centros y al profesorado realizar la última concreción y adaptación curricular en función de las diversas situaciones educativas y de las características específicas del alumnado al que atienden.”

Así, las Programaciones de los Departamentos didácticos y de Orientación del IES La Mojonera, que recogen los aspectos destacados en el enunciado del epígrafe que nos ocupa, quedarán publicadas y accesibles en la página web de nuestro IES, www.ieslamojonera.com, así como los distintos anexos que fruto de la evaluación y la revisión constante, y de las propuestas de mejora pertinentes, se irán adjuntando a lo largo de cada curso académico, al finalizar cada periodo de evaluación.

A este respecto hemos de señalar que desde el curso 2020/2021 las programaciones didácticas son elaboradas en Séneca por todo el personal docente del centro.

En la actualidad, la oferta educativa del IES La Mojonera es la siguiente:

Formación Básica Obligatoria (FBO)
Programas de Transición a la Vida Adulta y Laboral (PTVAL)
Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria
Enseñanzas de Bachillerato (Itinerario de Ciencias y Tecnología e Itinerario de Humanidades y Ciencias Sociales)
General Dual Ciclo Formativo de Grado Básico (Servicios Administrativos)
General Dual Ciclo Formativo de Grado Medio (Actividades Comerciales)

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS ENSEÑANZAS IMPARTIDAS EN EL CENTRO

	ESO	PDC	Bachillerato	DGCFGM/DGCFG/ 1º CFGB/2º CFGM	FBO/PTVAL
Escolarización	Escolarización mínima obligatoria hasta los 16 años; máxima hasta el año en que se cumplan los 19 años.				Escolarización máxima hasta los 21 años.
Evaluación	1ª, 2ª y 3ª Evaluación y convocatoria ordinaria de junio. Para Bachillerato también convocatoria extraordinaria, en junio (2º) o entre el 1 y el 5 de septiembre (1º).			Existen dos convocatorias, ambas se realizan entre mayo y junio de	Existe una única convocatoria en junio de cada año.

				cada año.	
Promoción	Se promociona al curso siguiente con un máximo de 2 materias pendientes, incluidas las de otros años.		Se promociona al curso siguiente con un máximo de 2 materias pendientes. Cambio de modalidad: En este caso, el alumno o alumna habrá de aprobar las materias de la nueva modalidad no cursadas en el año anterior.	Se promociona al curso siguiente si se supera un porcentaje mayor del 50% de los módulos profesionales.	
Repetición	Se podrán acumular 2 repeticiones como máximo entre Educación Primaria y ESO; y un máximo de 2 repeticiones en 4º de ESO.	Se podrán acumular 2 repeticiones como máximo en 2º de PDC.	Se podrán acumular 2 repeticiones como máximo entre 1º y 2º de Bachillerato. En todo caso, y para evitar la pérdida de convocatorias, se podrá tramitar la anulación justificada de matrícula hasta abril de cada año.	Se podrán acumular 2 repeticiones como máximo entre 1º y 2º. En todo caso, y para evitar la pérdida de convocatorias en Ciclo Formativo, se podrá tramitar la anulación justificada de matrícula hasta abril de cada año.	
Titulación	Para obtener título es necesario tener un máximo de dos materias pendientes entre 1º, 2º, 3º y 4º y cumplir los requisitos.		Para obtener título es necesario aprobar todas las materias de 1º y 2º, o no superar un máximo de 1	Para obtener el título de Técnico o Auxiliar, respectivamente, es necesario haber aprobado todos los módulos de 1º y	Se obtendrá un diploma una vez finalizada la etapa.

		materia y cumplir los requisitos.	2º, y las prácticas de empresa (FCT).	
¹ El alumnado seleccionado (un máximo de 15) debe cumplir los requisitos legales y ser propuesto por el Equipo Educativo, previa autorización de las familias e informe favorable de Orientación. ² El alumnado seleccionado (un máximo de 20) debe cumplir los requisitos legales y ser propuesto por el Equipo Educativo (Consejo Orientador), previa autorización de las familias e informe favorable de Orientación.				

Esta oferta educativa se concreta en los siguientes Planes de Estudios:

Formación Básica Obligatoria (FBO)

MATERIAS	SESIONES
Ámbito de Comunicación y Lenguaje	8
Ámbito de Conocimiento Corporal y de la Construcción de la Identidad	9
Ámbito de Conocimiento y Participación en el Medio Físico y Social	8
Religión/Atención Educativa	1 (integración)
TOTAL	25

Programas de Transición a la Vida Adulta y Laboral (PTVAL)

MATERIAS	SESIONES
Ámbito de Autonomía Personal en la Vida Diaria	8
Ámbito de Habilidades y Destrezas Laborales	9
Ámbito de Integración Social y Comunitaria	8
TOTAL	25

BLOQUES DE MATERIAS	MATERIAS	SESIONES
Obligatorias generales	Lengua castellana y Literatura	7
	Geografía e Historia	
	Matemáticas	4
	Biología y Geología	3
	Inglés (Primera lengua extranjera)	4
	Francés/Área Lingüística transversal (Segunda lengua extranjera)	2
	Educación Física	3
	Música	3
Optativas propias de la Comunidad (se elige 1; no menos de 15 alumnos)	Árabe Segunda Lengua Extranjera**	2
	Computación y Robótica**	
	Cultura Clásica**	
	Oratoria y Debate**	
	Proyecto Interdisciplinar: Textos bilingües para la vida cotidiana***	
Religión/Atención Educativa		1
Tutoría		1
TOTAL		30

**Materia optativa de oferta obligatoria

***Materia optativa de diseño propio

BLOQUES DE MATERIAS	MATERIAS	SESIONES
Obligatorias generales	Educación en Valores cívicos y éticos	1
	Educación Física	2
	Física y Química	3
	Geografía e Historia	3
	Lengua castellana y Literatura	4
	Inglés (Primera lengua extranjera)	4
	Matemáticas	4
	Música	2
	Tecnología y Digitalización	3
Optativas propias de la Comunidad (se elige 1; no menos de 15 alumnos)	Árabe Segunda Lengua Extranjera**	2
	Computación y Robótica**	
	Cultura Clásica**	
	Francés (Segunda lengua extranjera)**	
	Oratoria y Debate**	
	Proyecto de Educación Plástica y Audiovisual**	
Religión/Atención Educativa		1
Tutoría		1
TOTAL		30

**Materia optativa de oferta obligatoria

BLOQUES DE MATERIAS	MATERIAS	SESIONES
Materias comunes obligatorias	Biología y Geología	2
	Educación Física	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2
	Física y Química	3
	Geografía e Historia	3
	Inglés (Primera lengua extranjera)	4
	Lengua castellana y Literatura	4
	Matemáticas	4
	Tecnología y Digitalización	2
Optativas propias de la Comunidad (se elige 1; no menos de 15 alumnos)	Árabe Segunda Lengua Extranjera**	2
	Computación y Robótica**	
	Cultura Clásica**	
	Cultura del Flamenco **	
	Francés Segunda Lengua Extranjera**	
	Filosofía y Argumentación**	
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial**	
	Oratoria y Debate**	
	Proyecto Interdisciplinar: Huerto***	
	Proyecto Interdisciplinar: Taller de teatro***	
Religión/Atención Educativa		1
Tutoría		1
TOTAL		30

** Materia optativa de oferta obligatoria

*** Materia optativa de diseño propio

3º PDC	Materias	Sesiones
Ámbito Lingüístico y Social	Lengua castellana y Literatura	9
	Geografía e Historia	
	Inglés	
Ámbito Científico-Tecnológico	Biología y Geología	8
	Física y Química	
	Matemáticas	
Obligatorias generales	Educación Física	2
	EPVA	2
	Tecnología y Digitalización	2
Materias optativas propias de la comunidad (a elegir 1)	Árabe Segunda Lengua Extranjera**	2
	Computación y Robótica**	
	Cultura Clásica**	
	Cultura del Flamenco**	
	Francés Segunda Lengua Extranjera**	
	Filosofía y Argumentación**	
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial**	
	Oratoria y Debate**	
	Proyecto Interdisciplinar: Huerto***	
	Proyecto Interdisciplinar: Taller de teatro***	
Materias optativas propias de la comunidad	Proyecto Interdisciplinar PDC***	2
Tutoría (General y Orientación)		2
Religión/Atención Educativa		1
TOTAL		30

**Materia optativa de oferta obligatoria

***Materia optativa de diseño propio

BLOQUES DE MATERIAS	Itinerarios Bachillerato		Itinerario FP	SESIONES
Comunes obligatorias	Educación Física			2
	Geografía e Historia			3
	Lengua castellana y Literatura			4
	Inglés (Primera lengua extranjera)			4
	Matemáticas B		Matemáticas A	4
Optativas de itinerario (se eligen 2)	Biología y Geología	Economía y Emprendimiento	Digitalización	3 + 3
	Física y Química	Latín	Formación y Orientación Personal y Profesional	
Optativas (se elige 1)	Expresión Artística			3
	Francés (Segunda lengua extranjera)			
	Música			
	Tecnología			
Optativas propias de la Comunidad (se elige 1; no menos de 15 alumnos)	Ampliación de Cultura Clásica**			2
	Aprendizaje Social y Emocional**			
	Árabe Segunda Lengua Extranjera**			
	Cultura Científica**			
	Dibujo Técnico**			
	Filosofía**			
	Proyecto Interdisciplinar: Taller de medios de comunicación***			
Religión/Atención Educativa				1
Tutoría				1
TOTAL				30

** Materia optativa de oferta obligatoria

*** Materia optativa de diseño propio

4º PDC	Materias	Sesiones
Ámbito Lingüístico y Social	Lengua castellana y Literatura	9
	Geografía e Historia	
	Inglés	
Ámbito Científico-Tecnológico	Biología y Geología	8
	Física y Química	
	Matemáticas	
Ámbito Práctico	Tecnología y Digitalización	3
Obligatorias generales	Educación Física	2
Optativas (se elige 1)	Expresión Artística	3
	Francés (Segunda lengua extranjera)	
	Música	
	Tecnología	
Materias optativas propias de la comunidad (a elegir 1)	Ampliación de Cultura Clásica**	2
	Aprendizaje Social y Emocional**	
	Árabe Segunda Lengua Extranjera**	
	Cultura Científica**	
	Dibujo Técnico**	
	Filosofía**	
	Proyecto Interdisciplinar: Taller de medios de comunicación***	
Tutoría (General y Orientación)		2
Religión/Atención Educativa		1
TOTAL		30

** Materia optativa de oferta obligatoria

*** Materia optativa de diseño propio

Enseñanzas de Bachillerato (Itinerario de Ciencias e Itinerario de Humanidades y Ciencias Sociales)**1º BACHILLERATO**

BLOQUES DE MATERIAS	Modalidad de Ciencias y Tecnología		Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales		SESIONES
			Humanidades	Ciencias Sociales	
Comunes	Educación Física			2	
	Filosofía			3	
	Lengua castellana y Literatura I			4	
	Inglés I			4	
Modalidad específica	Matemáticas I		Latín I	Mat. Aplicadas a las CCSS I	4
Modalidad optativa	Física y Química		Griego I	Economía	4 + 4
	Biología y Geología	Dibujo Técnico I	Literatura Universal o Hª del Mundo Contemporáneo		
Optativas propias de la Comunidad (se eligen 2 -excepto si se escoge la materia troncal no cursada o Tecnología Industrial I, en cuyo caso sólo se escoge una de 4 horas-, no menos de 15 alumnos)	Anatomía Aplicada** Francés** Antropología y Sociología** Creación de Textos en L1 y L2 I*** Creación digital y Pensamiento computacional** Cultura Emprendedora y Empresarial** Educación para la Convivencia Democrática** Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía** TIC** *Materia troncal no cursada (si se escoge, sólo se elegiría ésta por tener 4 horas)				2 + 2
Religión/Proyecto Transversal de Educación en Valores					1
TOTAL					30

** Materia optativa de oferta obligatoria

*** Materia optativa de diseño propio

2º BACHILLERATO

BLOQUES DE MATERIAS	Modalidad de Ciencias		Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales		SESIONES
	Ciencias de la Salud y Medioambiente	Tecnológico	Humanidades	Ciencias Sociales	
Comunes	Historia de España				4
	Historia de la Filosofía				3
	Lengua castellana y Literatura II				3
	Inglés II				3
Modalidad específica	Matemáticas II		Latín II	Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	4
Modalidad optativa (se eligen 2)	Química	Física	Griego II	Empresa y Diseños de Modelos de Negocio	4 + 4
	Biología	Dibujo Técnico II	Hª del Arte	Geografía	
Optativas propias de la Comunidad (elegir 1, no menos de 15 alumnos)	Actividad Física, Salud y Sociedad** Francés** Creación de Textos en L1 y L2 II*** Educación para la Convivencia Democrática** Finanzas y Economía** Fundamentos de Administración y Gestión** Mitología Clásica** Programación y Computación** Psicología** TIC** *Materia troncal no cursada (si se escoge, sólo se elegiría ésta por tener 4 horas)				2+2
Religión/Proyecto Transversal de Educación en Valores					1
TOTAL					30

** Materia optativa de oferta obligatoria

*** Materia optativa de diseño propio

Formación Profesional Básica (Servicios Administrativos)

MATERIAS DE 1º GDCFGB			
Materia	Grupo	H. Semanal	H. Anuales
Ámbito de Ciencias Aplicadas I	Comunes	4	128
Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales I	Comunes	6	192
Atención al cliente	Específicas	2	64
Itinerario Personal para la Empleabilidad GB	Específicas	3	96
Técnicas administrativas básicas	Específicas	7	224
Tratamiento informático datos	Específicas	7	224

MATERIAS DE 2º CFGB			
Materia	Grupo	H. Semanal	H. Anuales
Ámbito de Ciencias Aplicadas II	Comunes	5	130
Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II	Comunes	7	182
Aplicaciones básicas ofimática	Específicas	7	187
Archivo comunicación	Específicas	5	130
Preparación de pedidos y venta de productos	Específicas	4	104
Formación en Centros de Trabajo	FCT	0	224
Unidad formativa de prevención de riesgos laborales	UFPRL	1	26

Formación Profesional Grado Medio (Actividades Comerciales)

MATERIAS DE 1º GDCFGM			
Materia	Grupo	H. Semanal	H. Anuales
Aplicaciones informáticas para el comercio	Comunes	4	128
Digitalización Aplicada a los Sectores Productivos GM	Comunes	1	32
Dinamización del punto de venta	Comunes	4	128
Inglés	Comunes	5	130
Itinerario Personal para la Empleabilidad I	Comunes	3	96
Marketing en la actividad comercial	Comunes	4	128
Procesos de venta	Comunes	4	128
Sostenibilidad Aplicada al Sistema Productivo	Comunes	1	32
Técnicas de Almacén	Comunes	4	128

MATERIAS DE 2º CFGM			
Materia	Grupo	H. Semanal	H. Anuales
Idioma Extranjero en Aula Bilingüe II	Complementaria	2	42
Comercio electrónico	Comunes	5	105
Gestión de compras	Comunes	4	84
Gestión de un pequeño comercio	Comunes	8	168
Horas de Libre Configuración	Comunes	3	63
Servicios de atención comercial	Comunes	4	84
Venta Técnica	Comunes	6	126
Formación en Centros de Trabajo	FCT	0	410

IV. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO TOTAL DE HORAS QUE, A TALES EFECTOS, SE ESTABLEZCA POR ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 327/2010, la Dirección hará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, oído el Claustro, de las Jefaturas de los diferentes Departamentos.

Las jefaturas de departamento serán ejercidas sobre el profesorado con destino definitivo en el centro, que desempeñará su cargo durante dos cursos académicos, siempre y cuando permanezcan en el centro.

La propuesta procurará la participación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de coordinación docente. A estos efectos, se entiende por participación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de hombres y mujeres al menos en un cuarenta por ciento del total de las Jefaturas Departamentales propuestas. Si el número de miembros de Jefes/as de Departamentales no permitiera alcanzar este porcentaje a hombres o a mujeres se garantizará, en todo caso, la presencia de ambos sexos en el mismo.

Atendiendo a lo dispuesto en la Orden de 20 de agosto de 2010 (art. 15 Aptado 2.C), el número total de horas lectivas semanales asignadas al instituto para la realización de las funciones de coordinación de las áreas de competencia y de las jefaturas de los departamentos o, en su caso, de los órganos de coordinación docente será de 50 horas. Además, se añadirán 3 horas semanales por cada familia profesional, que serán 6 si se imparten dos o más ciclos formativos de la misma familia.

De estas horas, un mínimo de dos deberá asignarse necesariamente a la jefatura del departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa (FEIE) y a cada profesor o profesora responsable de las funciones de coordinación de las áreas de competencia.

Habida cuenta de lo anterior, el reparto de reducciones semanales quedaría en nuestro centro de la siguiente forma:

- Departamentos didácticos: 37 horas.
- Jefaturas de Áreas de Competencias: 8 horas.
- Departamento de Orientación: 3 horas.
- Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa: 2 horas.

Se establece como criterio pedagógico un reparto basado en una serie de criterios propios del centro que a continuación se relacionan:

- Los departamentos unipersonales tendrán, como máximo, 1 hora de reducción horaria.
- Los departamentos con menos de tres miembros tendrán como máximo 2 horas de reducción horaria.
- Los departamentos didácticos a partir de 3 miembros tendrán 3 horas de reducción horaria, siempre que la organización del centro así lo permita, por considerar que su número de alumnos y alumnas y su carga horaria es muy elevada.
- Además, cabe la posibilidad de agrupar en un único departamento a profesorado perteneciente a distintos departamentos incluidos en una misma área de competencia.

En virtud de los criterios anteriormente recogidos, la distribución de las reducciones horarias quedaría como se expone a continuación en la siguiente tabla, siempre y cuando las horas totales de reducción que marca la legislación vigente según el número de unidades y familias profesionales impartidas en el centro, lo permita.

Por otra parte, señalamos que, como norma general, y siempre que pueda evitarse, ninguna persona acumulará más de 5 horas para la dedicación de la coordinación docente como jefe de área o coordinador/a de plan o proyecto y de jefatura de departamento simultáneamente.

ÁREAS DE COMPETENCIA	DEPARTAMENTO DIDÁCTICO	REDUCCIÓN
Área Sociolingüística (2)	Lengua castellana y Literatura	3
	Geografía e Historia y Filosofía	3
	Inglés	3
	Francés	1
Área Científico-Tecnológica (2)	Matemáticas	3
	Física y Química	3
	Biología y Geología	3
	Tecnología e Informática	3
Área Artística (2)	Educación Física	3
	Música	1
	Educación Plástica	2
Área Formación Profesional (2)	Administrativo	3
Departamento de Orientación	Orientación	3
	Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa	2

Coordinaciones	Absentismo y Faltas	1
	Departamento de Convivencia	1
	Materias pendientes	1
	Complementarias y Extraescolares	2
	Plan de Compensación Educativa	1

Estas horas de reducción son orientativas y están en función del número de materias y grupos de alumnado, así como de las necesidades y criterios propios del centro relacionados con anterioridad.

V. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN DEL ALUMNADO Y TITULACIÓN.

En este apartado se tendrá en cuenta lo dispuesto en el RD 984/2021 de 16 de noviembre, y en las Instrucciones de 16 de diciembre de 2021 sobre determinados aspectos de la Evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

La aprobación por el Gobierno de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ha venido a establecer un nuevo marco legislativo para la regulación de las enseñanzas que ofrece el sistema educativo español. La nueva ley introduce nuevos aspectos en la regulación de la evaluación, la promoción y la titulación de las distintas enseñanzas, que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de la consecución de los objetivos y la adquisición de las competencias que se estiman necesarias para la formación del alumnado en cada momento.

En base a la disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, por la que se establece su calendario de implantación se ha procedido a la publicación del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

De acuerdo con lo establecido en la nueva regulación, en Andalucía se han dictado las instrucciones de 16 de diciembre de 2021 sobre determinados de la Evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, que tiene como objeto permitir que los equipos docentes puedan llevar a cabo la evaluación conforme a criterios de plena objetividad, respetando y reconociendo, en todo caso, la labor del personal docente andaluz y, al mismo tiempo, posibilitar que la dedicación, esfuerzo y rendimiento del alumnado sean valorados y reconocidos de manera objetiva.

Educación Secundaria Obligatoria

En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas de cada materia, a través de la superación de los criterios de evaluación que tiene asociados. Los criterios de evaluación se relacionan de manera directa con las competencias específicas e indicarán el grado de desarrollo de las mismas tal y como se dispone en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Procedimientos y criterios de evaluación comunes a todas las áreas y materias del centro.

Los criterios de evaluación comunes o conjunto de acuerdos que concretan y adaptan al contexto de nuestro centro los criterios generales de evaluación establecidos en la normativa vigente deben servir para:

- Ayudar al profesorado a valorar el grado de adquisición de las competencias clave y de los objetivos.
- Facilitar la adecuación al contexto sociocultural del alumnado.
- Mejorar la práctica docente al implicar no sólo a los procesos de aprendizaje del alumnado, sino también a los procesos de enseñanza desarrollados por los docentes.
- Comprender, por familias y alumnado, el sistema seguido y que este quede reflejado en las programaciones de las distintas materias.
- Animar al alumnado a que haga propuestas para mejorar el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Además, los criterios generales de evaluación han de:

- Tener en cuenta la singularidad de cada individuo, es decir, sus características particulares de aprendizaje y sus necesidades específicas y no sólo los aspectos puramente cognitivos.

- Considerar el contexto socio-cultural del centro.
- Obtener información que ayude al alumnado, padres y madres, y profesorado a superar las dificultades que impiden alcanzar objetivos y competencias clave mediante la detección de necesidades y desajustes dentro de las estrategias de enseñanza.
- Aplicarse de forma continua para, de este modo, detectar los problemas en el momento en que se produzcan y, en consecuencia, poner en marcha medidas para corregirlos tales como cambios metodológicos o sistemas de refuerzo para posteriormente continuar el proceso.
- Establecer, en el desarrollo de la evaluación continua, momentos para informar al alumnado y a sus familias del desarrollo del proceso de aprendizaje, sin menoscabo de la información puntual que las familias soliciten a través de las entrevistas con el tutor o tutora del grupo.
- Usar diferentes instrumentos de evaluación, tales como la observación, entrevista, cuestionarios, debates, diarios de clase, etc., para eliminar la idea tradicional de evaluación como momento puntual concretado en un examen o prueba escrita como único y principal instrumento.
- Contemplar en todo momento los objetivos de la etapa, así como los contenidos y objetivos específicos de cada materia.
- Servir para que los equipos educativos actúen de manera coordinada y colegiada en la toma de decisiones, usando el diálogo para lograr el mayor consenso posible.

Partiendo de lo expuesto anteriormente, establecemos los siguientes procedimientos y criterios de evaluación comunes a todas las enseñanzas y materias que se imparten en nuestro centro:

- 1.- Comprender y expresarse con corrección en la lengua castellana, tanto en su nivel hablado como escrito, así como fomentar el interés por la lectura.
- 2.- Valorar el hábito de estudio y trabajo, tanto individual como colectivo, pero fundamentalmente el individual, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje.
- 3.- Conocer y aplicar métodos de identificación y resolución de problemas en los diversos campos del conocimiento científico y tecnológico, así como el manejo de elementos matemáticos básicos o de mayor complejidad en las enseñanzas postobligatorias.
- 4.- Adquirir y desarrollar, como base para conseguir nuevos conocimientos, destrezas en el uso de diferentes fuentes de información, especialmente en el uso de las actuales tecnologías aplicadas a la información y a la comunicación.
- 5.- Desarrollar el sentido crítico, la iniciativa personal, la toma de decisiones y la asunción de responsabilidades.
- 6.- Conocer, desde la pluralidad, el respeto y la tolerancia, la geografía, historia y cultura de Andalucía y del resto de España y desde este conocimiento comprender la realidad social y la problemática del mundo actual.
- 7.- Lograr un nivel aceptable en la comprensión y expresión en una o dos lenguas extranjeras.
- 8.- Asumir responsablemente los deberes y los derechos que, como valores cívicos fundamentales de una sociedad democrática, justa y equitativa, les corresponde conocer y ejercer.
- 9.- Conocer, comprender y apreciar los diferentes medios de expresión y representación artísticas como fuentes de información y enriquecimiento cultural.
- 10.- Conocer el funcionamiento del cuerpo humano como punto de partida para un desarrollo personal y social en lo referente a la práctica de actividades deportivas, al desarrollo de hábitos de vida saludables,

al respeto a la diferencia de sexos rechazando prejuicios discriminatorios y a la incidencia de la conservación y mejora del medio ambiente sobre la salud humana.

11.- Potenciar las capacidades afectivas positivas como la resolución dialogada de conflictos, el rechazo de comportamientos discriminatorios de tipo sexista, racista y xenófobo y el desarrollo actitudes solidarias y pacíficas.

Estos criterios de evaluación son el referente de la evaluación propia de cada materia por lo que debe adaptarse a ellos. Tanto los criterios de evaluación comunes como los particulares de cada materia quedarán recogidos en las distintas programaciones didácticas de cada uno de los departamentos.

Se tendrán en cuenta diversos tipos de evaluación: según la intencionalidad: diagnóstica, formativa y sumativa; según el agente evaluador: heteroevaluación (el docente), coevaluación (otro alumno) y autoevaluación (el alumno a sí mismo), y según el estándar de comparación, será esencialmente una evaluación criterial.

Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen, así como indicadores claros, que permitan conocer el grado de desempeño de cada criterio. Para ello, se establecerán indicadores de logro de los criterios, en soportes tipo rúbrica. Los grados o indicadores de desempeño de los criterios de evaluación de los cursos impares de esta etapa se habrán de ajustar a las graduaciones de insuficiente (del 1 al 4), suficiente (del 5 al 6), bien (entre el 6 y el 7), notable (entre el 7 y el 8) y sobresaliente (entre el 9 y el 10).

Estos indicadores del grado de desarrollo de los criterios de evaluación o descriptores deberán ser concretados en las programaciones didácticas y matizados en base a la evaluación inicial del alumnado y de su contexto. Los indicadores deberán reflejar los procesos cognitivos y contextos de aplicación, que están referidos en cada criterio de evaluación.

En la ESO, la totalidad de los criterios de evaluación contribuyen en la misma medida al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar el grado de desarrollo de la misma. Asimismo, los criterios de calificación estarán basados en la superación de los criterios de evaluación y, por tanto, de las competencias específicas, y estarán recogidos en las programaciones didácticas.

Los docentes evaluarán tanto el grado de desarrollo de las competencias del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en la programación didáctica.

La evaluación en la ESO y Bachillerato

El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los objetivos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y las competencias clave. A tal efecto, se utilizarán diferentes instrumentos, tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado.

Las familias y el alumnado participarán activamente en el proceso a través de entrevistas con el profesorado responsable de la materia, tutorías y análisis de resultados académicos. Las vías de comunicación serán, principalmente, iPasen/iSéneca o teléfono.

Los criterios de evaluación, promoción y titulación así como los instrumentos de evaluación de cada materia serán publicados en la página web del centro a través de este proyecto educativo y de las programaciones didácticas de cada departamento. No obstante, cada departamento puede incluir otras formas de comunicar estos aspectos al alumnado y sus familias.

El profesorado informará periódicamente a las familias de la evolución académica del alumnado a través de observaciones compartidas en iPasen y de los boletines trimestrales con las calificaciones de cada materia. Al final del curso, se comunicarán por escrito los resultados de la evaluación final.

El alumnado podrá solicitar al profesorado responsable de cada materia aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje.

Desarrollo de los procesos de evaluación en la ESO y Bachillerato

El proceso de evaluación se realizará en tres sesiones de evaluación a lo largo del curso, más la evaluación inicial que se realizará después del 15 de octubre.

Sesiones de evaluación continua o de seguimiento y ordinaria.

En las sesiones de evaluación, el profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.

Se considerarán sesiones de evaluación continua o de seguimiento, las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de ésta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación educativa del centro. Estas reuniones se realizarán al menos dos veces a lo largo del curso, una al finalizar el primer trimestre y otra al finalizar el segundo trimestre. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación de seguimiento o de evaluación ordinaria, según proceda.

Se considerarán sesiones de evaluación ordinaria, las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de ésta, por la persona que designe la dirección del centro, donde el profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumnado ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. En esta sesión se adoptarán decisiones sobre la promoción o titulación, en los casos que proceda, de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación educativa del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y antes de que finalice el mes de junio. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

En las sesiones tanto de evaluación ordinaria, como de evaluación de seguimiento se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en la presente Instrucción y en el proyecto educativo del centro. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el proceso educativo del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

Como resultado de las sesiones de evaluación de seguimiento y de evaluación ordinaria, se entregará a los padres un boletín de calificaciones que contendrá las calificaciones con carácter informativo, expresadas en los términos de insuficiente (para el 1, 2, 3 y 4), suficiente (para el 5), bien (para el 6), notable (para el 7 y el 8) y sobresaliente (para el 9 y el 10).

Evaluación inicial

Con carácter general, la evaluación inicial se realizará según lo recogido en el artículo 42 de la Orden de 15 de enero de 2021. La evaluación inicial de los cursos impares de esta etapa educativa será competencial, basada en la observación, tendrá como referente las competencias específicas de las materias o ámbitos, y será contrastada con los descriptores operativos del Perfil competencial y el Perfil de salida que servirán de referencia para la toma de decisiones. Para ello se usará principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. Los resultados de esta evaluación no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.

Evaluación continua

Se entenderá por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el proceso de aprendizaje del alumnado antes, durante y a la finalización del mismo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje, si se considera necesario.

La evaluación continua será realizada por el equipo docente que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

Al término de cada trimestre, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias en la sesión de evaluación de seguimiento que corresponda. Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta parcial.

Evaluación a la finalización de cada curso

Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos. El profesorado de cada materia o ámbito decidirá si el alumno o alumna ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

En la última sesión de evaluación o evaluación ordinaria se formularán las calificaciones finales de las distintas materias o ámbitos del curso, expresadas tanto en términos cuantitativos como en términos cualitativos.

Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, en cada uno de los cursos de la etapa, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

En los cursos primero y tercero, el resultado de la evaluación de los ámbitos que integren distintivas materias se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumno o alumna y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales. En el segundo curso, el resultado de la evaluación de los ámbitos de programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se expresará de manera desagregada en cada una de las materias que los componen, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Orden 15 de enero de 2021.

Los resultados de la evaluación de cada materia en los cursos impares se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, y se expresarán en los términos Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas, tal y como se recoge en el artículo 31 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Para los resultados de la evaluación de los cursos segundo y cuarto, se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

Promoción del alumnado

Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno o la alumna, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo al grado de consecución de los objetivos de la etapa, al grado

de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumnado. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo y el artículo 11 del Real Decreto 984/2022, de 16 de noviembre, los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que las materias o ámbitos que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En todo caso, promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.

Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el alumnado tenga tres o más materias suspensas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- b) Que tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

En relación con los cursos primero y tercero, si al finalizar el correspondiente curso escolar, el alumno o alumna tuviera alguna materia o ámbito pendiente, el profesor responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados. En los cursos segundo y cuarto, el informe del profesorado responsable recogerá los objetivos y criterios de evaluación no superados. Este informe será entregado a los padres, madres o tutores, tutoras legales al finalizar el curso o al alumnado si este es mayor de edad, sirviendo de referente para el programa de refuerzo del curso posterior o del mismo, en caso de repetición.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán un programa de refuerzo, que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las materias o ámbitos no superados, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario, y así se recoge en el proyecto educativo. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos al finalizar cada trimestre escolar y, en todo caso, al finalizar el curso.

La superación o no de los programas será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en los apartados anteriores. En caso de que se determine un único programa de refuerzo para varias materias, estas han de ser detalladas en el mismo.

Será responsable del seguimiento de este programa el profesorado de la materia que le dé continuidad en el curso siguiente. Si no la hubiese, será responsabilidad de la persona titular del departamento o persona en quien delegue, preferentemente, un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso de que se decida que el alumnado tenga un único programa de refuerzo, su seguimiento será responsabilidad del tutor o tutora o de un miembro del departamento de orientación cuando el alumno o la alumna se encuentre en un programa de diversificación curricular o un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

El alumnado con materias pendientes deberá realizar los programas de refuerzo a los que se refiere el apartado 5 y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.5 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo y en el artículo 11.4 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, la permanencia en el mismo curso se

considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. En todo caso, el alumno o la alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.5 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, de forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso, se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Titulación

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

Según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.3 de este Real Decreto citado.

La decisión sobre la obtención de la titulación del alumnado será adoptada de forma colegiada por el equipo docente del alumno o la alumna, con el asesoramiento del departamento de orientación, en caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave y en cuanto al logro de los objetivos de la etapa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- b) Que tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

Pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.

Según lo previsto en el artículo 16.5 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias que no hayan superado tal y como se dispone en el apartado decimosexto sobre las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, en relación con la obtención de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de forma extraordinaria, los centros docentes establecerán en el proyecto educativo el procedimiento para realizar estas pruebas.

Las pruebas estarán basadas en planes de recuperación que elaborarán los correspondientes departamentos didácticos. Estos planes contemplarán los elementos curriculares de cada materia, así como las actividades y las pruebas objetivas propuestas para la superación de la materia. En el mismo, se determinará el calendario de actuaciones a tener en cuenta por el alumnado.

Los interesados que cumplan los requisitos deberán solicitar en el último centro donde estuvieron escolarizados su participación en dicho procedimiento, cumplimentando para ello, el modelo que se establezca a tales efectos. La inscripción deberá realizarse durante los diez últimos días naturales del mes de junio de cada año.

Las pruebas, organizadas por los departamentos didácticos, en coordinación con la jefatura de estudios, se realizarán los 5 primeros días de septiembre.

Una vez resueltas las solicitudes, las personas admitidas podrán retirar de la secretaría de los centros el programa de recuperación.

Toda la información relativa a este procedimiento se expondrá en los tabloneros de anuncios de los centros respectivos.

El resultado de las pruebas deberá ser conocido por los interesados durante la primera quincena de septiembre.

De la sesión de evaluación se levantará la correspondiente acta; a esta sesión acudirá el profesorado responsable de la evaluación de las materias pendientes y la persona titular de la jefatura de estudios.

Las personas que desarrollen las funciones de secretaría de los centros registrarán las calificaciones obtenidas en los documentos oficiales de evaluación que procedan, lo que será visado por el director o directora del centro.

Documentos oficiales de evaluación

Los documentos oficiales de evaluación para la Educación Secundaria Obligatoria son: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado, tal y como se indica en el artículo 30 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Los documentos oficiales de evaluación para segundo y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria se registrarán por lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

Certificación académica de los estudios cursados

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, todos los alumnos y alumnas recibirán, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias de la etapa.

El Consejo orientador como informe de evaluación.

Con carácter general, con respecto al consejo orientador se estará a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo y a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

La propuesta de incorporación al Programa de Diversificación Curricular ha de ser motivada en el correspondiente informe de idoneidad citado en el artículo 24.7 del Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo, que será incorporado al consejo orientador.

El Consejo orientador podrá ser cumplimentado por la persona que ostente la dirección del centro de manera extemporánea para alumnos y alumnas que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español.

En la ESO, al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos.

En la sesión ordinaria de evaluación se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso y se extenderán en las correspondientes actas de evaluación y se reflejarán en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

En Bachillerato, en la última sesión de evaluación se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso, se extenderán en la correspondiente acta de evaluación y se reflejarán en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna. En la evaluación de segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto con la valoración de los aprendizajes específicos de las distintas materias, la apreciación sobre la madurez académica alcanzada por el alumnado en relación con los objetivos de Bachillerato. Igualmente, el equipo docente deberá considerar las posibilidades de los alumnos y alumnas para proseguir estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación determinados para la etapa y lo recogido en el proyecto educativo del centro docente. Para el alumnado que curse primero de Bachillerato y obtenga evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en la evaluación extraordinaria, el profesor o profesora correspondiente elaborará un informe sobre los objetivos, criterios de evaluación y aprendizajes no adquiridos y la propuesta de actividades en cada caso. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la evaluación extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. El proceso de evaluación extraordinaria será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha evaluación se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna, y se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10. Se considerarán calificación negativa los resultados inferiores a 5. Cuando un alumno o alumna no se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se consignará No Presentado (NP). La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para cada etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

La nota media de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior, y se reflejará en el expediente y en el historial académico del alumnado.

En la ESO, de acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria haya demostrado un rendimiento académico excelente. Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que a la finalización de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria hayan obtenido una media igual o superior a 9 podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrán en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de «exento» o «convalidado».

En Bachillerato, de acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar Bachillerato haya demostrado un rendimiento académico excelente. Asimismo, aquellos

alumnos o alumnas que, a la finalización del segundo curso de Bachillerato, hayan obtenido una media igual o superior a 9 podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias del segundo curso de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrán en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de «exento» o «convalidado».

La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna. Se concederá Matrícula de Honor a un número de alumnos o alumnas no superior al 5% del total del alumnado de ese curso en el centro docente. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se considerará en primer lugar la nota media de cuarto, tercero, segundo y primero de Educación Secundaria Obligatoria, sucesivamente; y si es necesario la nota media en las materias generales del bloque de asignaturas troncales en segundo de Bachillerato, primero de Bachillerato, cuarto, tercero, segundo y primero de Educación Secundaria Obligatoria, sucesivamente.

En ambas etapas, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable.

Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato se registrará por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atención a la diversidad contempladas en el apartado de Atención a la Diversidad, basado en el Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo de 2022 y las Instrucciones de 16 de diciembre del 2021.

En la ESO, la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes que resulte de aplicación. La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación en las materias adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que, por presentar graves carencias en la lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrán en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, al que se refiere el artículo 22.3 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad, cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, oído el equipo docente y asesorado por el departamento de orientación, haya superado el desfase curricular que presentaba.

Evaluación y promoción del alumnado en ESO

Con carácter general, la evaluación y promoción del alumnado que curse esta enseñanza se desarrollará según lo dispuesto en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las secciones primera, segunda y tercera del capítulo IV de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria

Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas y según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

En los procesos de evaluación se ha de tener en cuenta que no existe una relación unívoca entre la enseñanza de determinadas materias o ámbitos y el desarrollo de ciertas competencias, ya que cada una de las materias o ámbitos contribuye a la adquisición de diferentes competencias y, a su vez, cada una de las competencias clave se alcanzará como consecuencia del trabajo en varias materias o ámbitos.

Las decisiones relativas a la promoción serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumnado. Para la adopción de esta decisión se tendrá en cuenta que, tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias, el alumno o alumna haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

Promocionará de curso el alumnado que haya superado las materias o ámbitos cursados o tenga evaluación negativa en una o dos materias. Cuando la evaluación negativa sea en tres o más materias, se promocionará cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas permite al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

Criterios de Evaluación, promoción y titulación del IES la Mojonera:

Como acuerdo general del centro, en todas las sesiones de evaluación donde se produzcan estas situaciones de excepcionalidad, el equipo docente votará para todo el alumnado que se encuentre en dicha situación previo análisis y debate de las materias no superadas a través de las siguientes consideraciones e ítems:

- a) Que las materias no superadas no sean más de dos troncales.
- b) Que el resto de las materias no superadas no supongan más del 50% de la carga horaria total de las materias en las que el alumnado esté matriculado.
- c) El alumno o la alumna ha entregado un mínimo del 60% del total de actividades evaluables propuestas a lo largo del curso.
- d) El total de ausencias injustificadas del alumno o la alumna a lo largo del curso no supera el 10% de la carga lectiva total en las materias no superadas.
- e) El alumno o la alumna está debidamente registrado en la o las plataformas propuestas por el profesorado al principio del curso, y además ha hecho un uso activo y óptimo de las mismas.

Quienes promocionen sin haber superado algunas de las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo.

Los equipos docentes podrán proponer que en el siguiente curso académico se incorporen a un programa de diversificación curricular, a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o a un Ciclo Formativo de Grado Básico, al alumnado que se encuentre en las condiciones recogidas en los artículos 13, 14 y 15 respectivamente del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre. A este respecto, el consejo orientador incluirá el informe de idoneidad recogido en el artículo 13.2 del citado Real Decreto.

Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.

Con respecto al alumnado con necesidades educativas especiales y de acuerdo con lo recogido en la legislación vigente, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oídos el padre, la madre o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización de dicho alumnado con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más de lo establecido con carácter general, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave. Asimismo, tal y como establece el artículo 22.4 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social. En función de lo establecido en el artículo 14.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Titulación en ESO

Con carácter general, la titulación del alumnado que curse esta enseñanza se desarrollará según lo dispuesto en las Instrucciones de 16 de diciembre de 2021 y en la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

Las decisiones relativas a la titulación serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumnado. En este sentido, se considera que el logro de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes tienen como indicador fundamental y garantía de su consecución la superación de cada materia. En cualquier caso se tendrá en cuenta que, tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

Como acuerdo general del centro para valorar la implicación, atención y esfuerzo antes indicados en las materias no superadas, el equipo docente hará un análisis de esos indicadores con la ayuda de los siguientes ítems:

- a) Que el alumnado haya superado todas las materias o ámbitos cursados.
- b) Y, en otro caso, que el alumnado haya superado al menos el 60% de las materias troncales y el 65% de la carga horaria de las materias en las que esté matriculado.

En cualquier caso, si la decisión colegiada fuera la de no titulación, se recogerá en acta la justificación de tal decisión.

Evaluación y promoción en Formación Profesional Básica.

Con carácter general, la evaluación y promoción del alumnado que curse esta enseñanza se desarrollará según lo dispuesto en el Decreto 135/2016, de 26 de julio, y de conformidad con lo recogido en el artículo 17 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

Titulación en Formación Profesional Básica.

La superación de la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de Formación Profesional Básica conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con lo recogido en el artículo 18 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

Evaluación y promoción en Bachillerato.

Con carácter general, la evaluación y la promoción del alumnado que curse esta enseñanza se desarrollará según lo dispuesto en el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las secciones primera, segunda y tercera del capítulo IV de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

Los alumnos y alumnas promocionarán de primer curso a segundo curso de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primer curso. Los centros educativos deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes en el marco organizativo que establezcan las Administraciones educativas.

Titulación en Bachillerato.

El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- Aprobar todas las materias de la etapa (1º y 2º de Bachillerato)
- En el caso de que se suspenda una materia, la decisión de titulación la adoptará por votación el Equipo Educativo (profesorado que imparte clase al alumno o alumna en cuestión), siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - Que el Equipo Docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
 - Que el alumno o la alumna se haya presentado a todas las pruebas (incluida la de la convocatoria Extraordinaria) y realizado un mínimo del 80% del total de actividades evaluables propuestas a lo largo del curso en la materia no superada, alcanzando una nota media total igual o superior a 4.
 - Que el total de ausencias injustificadas del alumno o la alumna a lo largo del curso no supera el 20% de la carga lectiva total en la materia no superada.
 - Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a 5.
 - Que el alumno o la alumna está debidamente registrado en la o las plataformas propuestas por el profesorado al principio del curso, y además ha hecho un uso activo y óptimo de las mismas.

Evaluación y promoción en Formación profesional.

Con carácter general, la evaluación y promoción del alumnado que curse esta enseñanza se desarrollará según lo dispuesto en la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de

Andalucía y de conformidad con lo recogido en el artículo 23 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

Titulación en Formación profesional.

Con carácter general, la titulación del alumnado que curse esta enseñanza se desarrollará según lo dispuesto en la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo recogido en el artículo 23 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

VI. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN (GARANTÍAS PROCEDIMENTALES)

En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción y titulación adoptada, el alumno o la alumna o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión.

La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de publicación de la calificación final o de la decisión de promoción o titulación que el centro determine y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará a la persona que ostente la jefatura del departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al tutor o tutora.

El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento de coordinación didáctica elaborará el informe correspondiente, que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión. El jefe o jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al tutor o tutora haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.

En este caso, el tutor o la tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión razonada, conforme a los criterios para la promoción o titulación del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el proyecto educativo.

Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción o titulación, el jefe o jefa de estudios la trasladará al tutor o tutora del alumno o alumna, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión, quien en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión convocará una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas. El tutor o la tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, siguiendo el procedimiento especificado en el apartado anterior.

El jefe o jefa de estudios trasladará por escrito los acuerdos relativos a la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción o titulación al alumno o alumna o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, e informará de la misma al tutor o tutora, en un plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de revisión, lo cual pondrá término al proceso de revisión.

El procedimiento de reclamación:

En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, o con la decisión de promoción o titulación, el alumno o alumna o, en su caso, los padres o madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán presentar reclamación. La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse al director o directora

del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro para que la eleve a la correspondiente. En el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud de reclamación, la persona titular de la Delegación Territorial adoptará la resolución pertinente, previa propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones, y se comunicará en un plazo máximo de dos días al director o directora del centro docente para su aplicación, cuando proceda, y traslado al interesado o interesada. La resolución de la Delegación Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Si tras estos procedimientos se procediera a la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno o alumna o se estimara la reclamación, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico del alumno o la alumna la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

VII. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DEL ALUMNADO

Según el **Capítulo IV** de la **Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el **currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas; y la **Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el **currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, “la atención a la diversidad y a las diferencias individuales se orientará a garantizar una educación de calidad que asegure la equidad e inclusión educativa y a atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico pueden tener en el aprendizaje”.

Las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se regirán por los **Principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)**, presentando al alumnado la información en soporte adecuado a sus características, facilitando múltiples formas de acción y expresión, y asegurando la motivación para el compromiso y la cooperación mutua.

Principios generales de actuación para la atención a la diversidad y a las diferencias individuales (Artículo 22 del decreto 102/2023, de 9 de mayo - ESO; Artículo 23 del decreto 103/2023, de 9 de mayo - Bachillerato):

- a) La **consideración y el respeto a la diferencia**, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.
- b) La **personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo**, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.
- c) La **detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado** que permita adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. *Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades*, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y a la consecución de los objetivos de la etapa, así como al desarrollo de las competencias clave y de las competencias específicas de cada materia y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.
- d) La **igualdad de oportunidades** en el acceso, la permanencia, la promoción y titulación en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con NEAE es aquel en el que se asegure un **enfoque multidisciplinar**, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, **garantizando la accesibilidad universal y el diseño para todos**, así como la **coordinación de todos los miembros del equipo docente que atiende al alumnado** y, en su caso, de los departamentos de orientación educativa.
- e) La **equidad y excelencia** como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que **todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades**.

Medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a lograr el desarrollo integral, a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global e inclusivo.

Dado que cualquier alumno/a a lo largo de su escolarización puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, se deben establecer **diferentes medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales**, que **podrán ser aplicadas en cualquier momento** de la etapa de la ESO y Bachillerato.

Estas medidas tienen como **finalidad dar respuesta a los diferentes niveles de competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado**, mediante la puesta en marcha de estrategias organizativas y metodológicas destinadas a facilitar la consecución de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias clave.

Entre las medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales se encuentran:

En la ESO:

- a) Agrupación de materias en ámbitos.
- b) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular.
- c) Desdoblamientos de grupos.
- d) Agrupamientos flexibles. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, en ningún caso supondrá discriminación para el alumnado.
- e) Sustitución de la Segunda Lengua Extranjera por una Materia Lingüística de carácter transversal.
- f) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.
- g) Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
- h) Actuaciones de prevención y control del absentismo.
- i) Distribución del horario lectivo de las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza.
- j) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de medidas educativas.

En Bachillerato:

- a) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.
- b) Metodologías didácticas basadas en proyectos de trabajo que favorezcan la inclusión.
- c) Actuaciones de prevención y control del absentismo.
- d) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas

Programas de atención de la diversidad y a las diferencias individuales:

Según la normativa vigente (*artículo 32 Orden 30 de mayo de 2023 para la ESO y artículo 34 Orden 30 de mayo de 2023 para Bachillerato*), se establecen como programas de atención a la diversidad

y a las diferencias individuales los **programas de refuerzo del aprendizaje y programas de profundización**.

- En el contexto de la evaluación continua, **cuando el progreso del alumnado no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje**. Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.
- Asimismo, se establecerán **programas de profundización** para el **alumnado especialmente motivado** para el aprendizaje o para aquel que presente **altas capacidades intelectuales**.
- Ambos programas se desarrollarán **en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de refuerzo o de profundización**.
- El **profesorado que lleve a cabo los programas** de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, en coordinación con la persona que ejerza la tutoría del grupo, junto con el resto del equipo docente, realizará **a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado**.
- **Al menos tres veces a lo largo del curso, se informará al alumnado** si es mayor de edad **o a las familias** de su evolución en dichos programas

Programas de refuerzo del aprendizaje

Los programas de refuerzo del aprendizaje tendrán como **objetivo asegurar los aprendizajes y desarrollo de las competencias específicas de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas** de la ESO y Bachillerato.

Estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado que no haya promocionado de curso.
- b) Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias/ ámbitos del curso anterior.
- c) Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.
- d) Alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. En este caso, el alumno o la alumna deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia

Como medida organizativa, se podrán desarrollar los programas de refuerzo del aprendizaje posibilitando cursarlos en niveles inferiores al que se encuentre el alumnado, en función de las posibilidades organizativas del centro. Esta medida organizativa deberá ser adecuadamente prevista en el horario lectivo de los grupos afectados.

Programas de profundización

Los programas de profundización tendrán como **objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado** altamente motivado para el aprendizaje, así como para el que presenta altas capacidades intelectuales.

Dichos programas consistirán en un **enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos**, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

Procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales

1. **La persona que ejerza la tutoría y el equipo docente** en la correspondiente **sesión de evaluación ordinaria del curso anterior**, con la colaboración, en su caso, de la persona titular del departamento de orientación, **acordarán la aplicación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales**, que será comunicada al alumnado o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.
2. Estos acuerdos deberán quedar debidamente reflejados en el acta de la sesión de la evaluación ordinaria, en el seguimiento trimestral del PRA que el tutor/a deberá cumplimentar en Séneca, así como en el consejo orientador que se entregará a las familias del alumnado al finalizar el curso a través del punto de recogida.
3. Asimismo, **se podrá acordar la aplicación de dichos programas** al alumnado **que el equipo docente considere**, una vez analizada la información obtenida **en la evaluación inicial o dentro de los procesos de evaluación continua**.
4. Los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales **serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares** que permitan una organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.
En el caso del alumnado que forma parte de los **programas de diversificación curricular**, respecto a la **recuperación de los ámbitos**, se valorará la evolución a lo largo del curso y, si fuera necesario, se habilitarán los mecanismos de recuperación que se consideren necesarios; **siendo pertinente desarrollar un PRA en aquellos casos en los que se prevea que el alumno/a no va a superar el ámbito del presente curso**.

Planificación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales

- Se incluirán en las programaciones didácticas los programas de refuerzo del aprendizaje y los programas de profundización, de acuerdo con lo especificado en el **Anexo VIII (ESO) y Anexo VI (Bachillerato)**.
- Los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales se desarrollarán mediante actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado en conexión con su entorno social y cultural.
- Serán **debidamente cumplimentados en el apartado Gestión de la Orientación-Organización de la Respuesta Educativa-Programas de Atención a la Diversidad**. Siendo el **tutor/a de la unidad el responsable de crear** para cada curso escolar la medida, incluyendo las materias acordadas y **asignando al profesorado responsable** de cada una de ellas, y de **informar debidamente a la familia** del alumnado que precise esta medida. Además, realizará un seguimiento trimestral recogiendo la valoración del equipo docente acerca del aprovechamiento de la medida en las diferentes materias.

Programas de Diversificación Curricular

De conformidad con lo establecido en el **artículo 23 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo**, los **programas de diversificación curricular** estarán **orientados a la consecución del título de Graduado en ESO**, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en el 1º o 2º curso de esta etapa, o a quienes esta medida les sea favorable para la obtención del título.

Este programa, se describe como una medida de atención a la diversidad para el alumnado que precise de una **organización del currículo en ámbitos y materias diferentes a la establecida con carácter general** y de una **metodología específica**, todo ello para alcanzar los Objetivos de la etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida y conseguir así el título de Graduado en ESO.

Tal y como se recoge en el **artículo 24.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo**, con carácter general, **el programa de diversificación se llevará a cabo en dos años desde 3º ESO hasta la finalización de la etapa**. Así, se denominan 1º PDC, el curso correspondiente a 3º ESO y 2º PDC a 4º ESO.

Alumnado destinatario

- Alumnado que, **al finalizar 2º ESO, no esté en condiciones de promocionar a 3º ESO** y el equipo docente considere que **la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio** en su evolución académica.
- Alumnado que **al finalizar 3º ESO, no esté en condiciones de promocionar a 4º ESO** podrá ser propuesto para su incorporación al primer año del programa.
- Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación el alumnado que, **al finalizar 4º ESO, no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en ESO**, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título sin exceder los límites de permanencia previstos en los artículos 5.1 y 16.7. del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

En resumen, los requisitos de acceso del alumnado para su incorporación al PDC, son los siguientes:

Alumnos/as de...	Que...	Se proponen para...
2º ESO	• No están en condiciones de promocionar a 3º ESO. • El equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio.	Promocionar a 3º ESO en PDC
3º ESO	• No están en condiciones de promocionar a 4º ESO. • La incorporación al programa les permite obtener el Título ESO. • El equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso va a suponer un beneficio. • El alumno/a se encuentra dentro de los límites de edad establecidos.	Repetir 3º ESO en PDC
4º ESO	• No están en condiciones de obtener el Título de la ESO. • La incorporación al programa les permite obtener el Título de la ESO. • El alumno/a se encuentra dentro de los límites de edad establecidos.	Repetir 4º ESO en PDC

Procedimiento para la incorporación al PDC

1. **En el proceso de evaluación continua**, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado en cuanto al logro de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias específicas de las materias que se establecen para cada curso, **el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente**, debiendo quedar dicha propuesta recogida en el consejo orientador del curso en el que se encuentre escolarizado.

La decisión se adoptará por **mayoría simple** en caso de no existir consenso.

2. Asimismo, **de manera excepcional**, y con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades de aprendizaje del alumnado, el equipo docente **en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial podrá proponer la incorporación** a un programa de diversificación curricular **a aquellos alumnos o alumnas que, tras haber agotado previamente otras medidas** de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, **presenten dificultades que les impidan seguir** las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria **por la vía ordinaria**.
3. A la vista de las actuaciones realizadas, **la persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda** e informará de ello a la persona que ejerza **la dirección del centro, que dará el visto bueno**.
4. En todos los casos, **la incorporación a estos programas requerirá**, además de la evaluación académica, **un informe de idoneidad de la medida**, incluido en el consejo orientador, que se realizará **una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal**. La emisión del informe de idoneidad, la información y el asesoramiento a las familias sobre la posible incorporación al programa será responsabilidad del profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.

Agrupamiento del alumnado

1. El currículo de los ámbitos, así como las actividades formativas de la tutoría específica, se desarrollarán en **el grupo del programa de diversificación curricular** que, con carácter general, **no deberá superar el número de 15 alumnos/as**.
2. El alumnado que siga un programa de diversificación curricular **se integrará en grupos ordinarios de 3º y 4º ESO**, según corresponda, con los que cursará las materias que no estén incluidas en ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia.
3. La **inclusión del alumnado** que sigue un programa de diversificación curricular **en los grupos ordinarios se realizará de forma equilibrada** entre ellos, procurando que se consiga la mayor integración posible del mismo. **En ningún caso se podrá integrar a todo el alumnado que cursa dicho programa en un único grupo**.

Organización del currículo del PDC

En el currículo de los programas de diversificación curricular se establecerán los siguientes ámbitos específicos compuestos por sus correspondientes elementos formativos:

- a. **Ámbito lingüístico y social**, que incluirá los elementos del currículo correspondiente a las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.

- b. **Ámbito científico-tecnológico**, que incluirá los elementos del currículo correspondiente a las materias de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química.
- c. Además, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, **podrán incluir un ámbito de carácter práctico** integrado por los elementos del currículo correspondientes a las materias Tecnología y Digitalización en el tercer curso y Tecnología en el cuarto curso.

Distribución horaria semanal

ANEXO I. Horario lectivo semanal para la etapa de la ESO

PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR PRIMER CURSO		
Materias/Ámbitos		Sesiones lectivas
Ámbito Científico-Tecnológico	Biología y Geología	8
	Física y Química	
	Matemáticas	
Ámbito Lingüístico y Social	Geografía e Historia	9
	Lengua Castellana y Literatura	
	Primera Lengua Extranjera	
Materias comunes obligatorias	Educación Física	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2
	Tecnología y Digitalización o Ámbito práctico, en su caso	2
Materias optativas propias de la Comunidad Andaluza (A elegir 2)	Cultura Clásica	2+2
	Computación y Robótica	
	Cultura del Flamenco	
	Filosofía y Argumentación	
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	
	Oratoria y Debate	
	Proyecto Interdisciplinar	
	Segunda Lengua Extranjera	
	Otras materias autorizadas por la Administración	
Religión/Atención educativa		1
Tutoría		2
Total sesiones lectivas		30

PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR SEGUNDO CURSO			
Materias/Ámbitos			Sesiones lectivas
Ámbito Científico-Tecnológico	Biología y Geología		8
	Física y Química		
	Matemáticas		
Ámbito Lingüístico y Social	Geografía e Historia		9
	Lengua Castellana y Literatura		
	Primera Lengua Extranjera		
Materias comunes obligatorias	Educación Física		2
Materias Optativas	Optativas (A elegir 2)	Digitalización	3+3
		Economía y Emprendimiento	
		Expresión Artística	
		Formación y Orientación Personal y Profesional	
		Latín	
		Música	
		Segunda Lengua Extranjera	
		Tecnología o Ámbito práctico, en su caso	
	Optativas propias de la Comunidad Andaluza (A elegir 1)	Ampliación de Cultura Clásica	2
		Aprendizaje Social y Emocional	
		Artes Escénicas y Danza	
		Cultura Científica	
		Dibujo Técnico	
		Filosofía	
		Proyecto Interdisciplinar	
		Otras materias autorizadas por la Administración	
Religión/Atención educativa			1
Tutoría			2
Total sesiones lectivas			30

Elaboración y estructura del PDC

1. La redacción de los **aspectos generales del programa de diversificación curricular** será **responsabilidad del departamento de orientación** del centro docente, **quien a su vez coordinará** las tareas de **elaboración de las programaciones didácticas de los ámbitos** que realizará el profesorado de los departamentos de coordinación didáctica correspondientes. Una vez elaborado dicho programa, será incluido en el Proyecto educativo del centro.
2. El programa de diversificación curricular **deberá contener al menos**, los siguientes elementos:
 - a. La estructura del programa para cada uno de los cursos, así como la determinación de los ámbitos que lo componen.
 - b. Los criterios y procedimientos seguidos para la incorporación del alumnado al programa.
 - c. Las programaciones didácticas de los ámbitos con especificación de las competencias específicas, criterios de evaluación, los saberes básicos y su vinculación con el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica.
 - d. La planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica.
 - e. Los criterios de calificación y procedimientos para la evaluación del alumnado del programa.
 - f. Procedimiento para la recuperación de los ámbitos o materias pendientes.
 - g. Criterios de titulación del alumnado.

Recomendaciones de metodología didáctica específica

Las recomendaciones de metodología didáctica específica para el programa de diversificación curricular son las siguientes:

- a) Se propiciará que el alumnado adquiera los Objetivos de la etapa y el grado suficiente de desarrollo de las competencias clave detalladas en el Perfil de salida de una **forma activa y motivadora, fomentando el uso responsable de las nuevas tecnologías**.
- b) Se buscará la **máxima colaboración y participación de la comunidad educativa en el desarrollo de estos programas**, trabajando las competencias específicas de los ámbitos de manera integrada, teniendo como referentes los principios pedagógicos de la etapa, con especial atención al tiempo de lectura planificada diaria.
- c) **Se favorecerá el desarrollo personal y la inteligencia emocional del alumnado**, fomentando para ello elementos necesarios como el autoconcepto, la autoestima, la confianza y la seguridad en sí mismo, con objeto de aumentar su grado de autonomía. Asimismo, **se fomentará la comunicación, el trabajo cooperativo y la realización de actividades prácticas**, creando un ambiente de aceptación y colaboración ajustado a sus intereses y motivaciones.
- d) Se podrán **establecer situaciones de aprendizaje entre los distintos ámbitos**, dotando de mayor **globalidad, sentido y significatividad a los aprendizajes**, contribuyendo con ello a mejorar el aprovechamiento por parte de los alumnos y alumnas.
- e) Mediante la **acción tutorial se potenciará la comunicación con las familias** del alumnado con objeto de mantener el vínculo entre las enseñanzas **y el progreso personal de cada alumno/a**, contribuyendo así a mejorar su evolución en los distintos ámbitos.

Evaluación y promoción del alumnado que cursa PDC

1. La evaluación del alumnado que curse programas de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias específicas y los criterios de evaluación establecidos en cada uno de los ámbitos y materias que integran el programa.
2. La evaluación de los aprendizajes será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.
3. Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del tercer o cuarto curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, en los programas de diversificación curricular, las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo curso se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año.

Ámbitos y materias no superadas

1. Según lo dispuesto en el artículo 16.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, **quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán** asimismo, **seguir los PRA** establecidos por el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes **de aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa.**

Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

2. **Los ámbitos no superados del primer año del programa** de diversificación curricular **se recuperarán superando los ámbitos del segundo año**, independientemente de que el alumnado tenga un programa de refuerzo del aprendizaje del ámbito no superado.
3. **Las materias del primer y segundo curso del programa, no incluidas en ámbitos, no superadas del primer año del programa, tengan o no continuidad en el curso siguiente, tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas.** A tales efectos, el alumnado seguirá un PRA y deberá superar la evaluación del mismo.

La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario, podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo.

Medidas Específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales

1. Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales todas **aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos, curriculares y metodológicos, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no hayan obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario.** La

propuesta de adopción de las medidas específicas será **recogida en el Informe de evaluación psicopedagógica**.

2. El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo podrá requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, **que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario**.
3. Las medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades del alumnado, la intervención educativa impartida por profesorado especialista y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.

Entre ellas se encuentran:

Para la ESO:

- a) **Apoyo dentro del aula por parte de los especialistas de PT o AL, personal complementario u otro personal**. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
- b) **Adaptaciones de acceso al currículo** para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- c) **Adaptaciones curriculares significativas** de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con **necesidades educativas especiales**. La evaluación, la promoción y la titulación tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
- d) **Programas Específicos** para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- e) **Adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales**.
- f) **Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales**.
- g) Asimismo, se consideran **medidas específicas de carácter temporal aquellas que inciden en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular**, de conformidad con lo previsto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 21 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

Para Bachillerato:

- a) **Adaptaciones de acceso al currículo** para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- b) **Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales**.
- c) **Exención total o parcial de materias**.
- d) **Fraccionamiento del currículo**.
- e) **Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización, de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales**.
- f) Asimismo, se consideran **medidas específicas aquellas que inciden en la flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales**.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS ESPECÍFICOS DE PT / AL

Como criterios para la asignación de los recursos personales específicos de PT y AL se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se priorizará que la atención se realice dentro del aula especialmente en los ámbitos y/o materias troncales.

2. Curso de escolarización (tendría más prioridad el alumnado de cursos inferiores).
3. Necesidad de desarrollar Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS).
4. Dificultades importantes en la lecto-escritura.
5. Tipo/gravedad de la necesidad educativa: dando prioridad a las NEE.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Se proponen como criterios de priorización para realizar la evaluación psicopedagógica, atendiendo al volumen de evaluaciones y revisiones por curso los siguientes:

1. Curso de escolarización (tendría más prioridad el alumnado de cursos inferiores de la ESO).
2. Tipo/gravedad de la necesidad educativa, dando prioridad a las NEE frente al resto de NEAE.
3. Haber agotado la medida de repetición y otras medidas de atención a la diversidad (PRA) y que el equipo docente considere que las dificultades persisten.
4. Las revisiones de evaluación psicopedagógica se harán preferentemente al final de la etapa. En aquellos casos en los que sea necesaria la revisión a lo largo de la etapa, cuando se estime un cambio en la respuesta educativa, se atenderá al número de evaluaciones pendientes. En este caso, tendrán prioridad las nuevas detecciones, por encima de las revisiones para la retirada de recursos.
5. En el caso de la detección de nuevos casos, y salvo que existan informes externos o la gravedad del caso así lo requiera, será requisito indispensable haber llevado a cabo el protocolo de identificación de NEAE en tiempo y forma; habiendo agotado por parte del equipo docente medidas de atención a la diversidad generales acordadas en las diferentes reuniones celebradas.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS INTEGRACIONES DEL ALUMNADO DE FBO/PTVAL

Para la elección de la tutoría donde se integrará el alumnado en modalidad C (FBO / PTVAL), se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Características del grupo, eligiendo siempre que sea posible un grupo más tranquilo.
- El número de alumnado NEAE que exista en las aulas, eligiendo siempre que sea posible el grupo donde menor número de alumnos/as con necesidades haya, buscando siempre la equidad entre las unidades.
- La elección de las materias serán aquellas en las que se considere que el alumnado realizará un mayor aprovechamiento (música, EPV, huerto, Taller de Teatro, Religión, etc.).

Ciclos Formativos de Grado Básico

De acuerdo con la Sección 2.ª del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional:

1. Con carácter general, **son ciclos formativos de grado básico**, los **vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales**, que tienen por **objeto la adquisición de las competencias profesionales y para la empleabilidad**, así como de las **competencias del aprendizaje permanente a lo largo de la vida**.
2. Los ciclos formativos de grado básico constarán de **tres ámbitos y proyecto** siguientes:

- a. **Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales**, que incluirá, de manera integrada:
 - 1.º Lengua castellana.
 - 2.º Lengua extranjera de iniciación profesional.
 - 3.º Ciencias sociales.
 - 4.º En su caso, lengua cooficial.
- b. **Ámbito de Ciencias Aplicadas**, que incluirá, de manera integrada:
 - 1.º Matemáticas aplicadas.
 - 2.º Ciencias aplicadas.
- c. **Ámbito Profesional**, que incluirá los **módulos profesionales** que desarrollen, al menos, la formación necesaria para obtener un certificado profesional de Grado C, vinculado a estándares de competencia de **nivel 1** del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, y que **incluirá el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad**.
- d. **Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo** vinculado a los tres ámbitos anteriores, para toda la duración del ciclo formativo.

Las administraciones educativas contemplarán tiempos específicos de tutoría y podrán incluir, además, complementos de formación que contribuyan al desarrollo de las competencias de la educación secundaria obligatoria.

Duración

1. La **duración** de los ciclos formativos de grado básico será **de dos cursos académicos a tiempo completo, pudiendo ser ampliada a tres cursos académicos** en los casos en que los ciclos formativos sean incluidos en régimen intensivo, con el objeto de que las personas en formación adquieran la totalidad de los resultados de aprendizaje incluidos en el título.
2. En el caso de ofertas dirigidas a jóvenes o personas adultas con perfiles que lo justifiquen, las administraciones competentes podrán autorizar una modificación de su duración a tres cursos académicos.
3. En el caso de las ofertas en centros del sistema educativo, los alumnos y las alumnas **podrán permanecer cursando un ciclo de Formación Profesional de grado básico durante un máximo de cuatro cursos académicos**. Las personas estudiantes escolarizadas en centros ordinarios o en centros de educación especial podrán permanecer escolarizadas, al menos, **hasta los veintiún años**.

Currículo

1. El currículo de los ámbitos a) y b) quedan fijados en el **anexo V del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo**, por el que se establece la **ordenación y las enseñanzas mínimas de la educación secundaria obligatoria**, estableciendo en dicho anexo las competencias específicas, así como los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos.
2. El **ámbito profesional tendrá un currículo organizado en módulos profesionales definidos en la normativa que establezca cada título**, e **incluirá el módulo profesional de itinerario personal para la empleabilidad**, en los términos recogidos en la normativa en vigor.
3. El **proyecto de aprendizaje colaborativo** tendrá carácter integrador de las competencias adquiridas, y será uno durante el ciclo formativo de grado básico. Existirá un seguimiento y tutorización individual y colectiva del proyecto, que se desarrollará de forma simultánea al resto

de los módulos profesionales a lo largo de la duración del ciclo formativo. Los centros determinarán el momento en el que debe iniciarse el Proyecto, en función de las características del ciclo formativo y de los estudiantes, **no pudiendo, en ningún caso, tener una duración inferior a veinticinco horas.**

El docente responsable de este Proyecto asumirá las funciones de tutor o tutora del grupo; función que podrá dividirse entre varios miembros del equipo docente que imparten docencia en el grupo, en los términos que el centro y las administraciones establezcan.

4. La carga horaria total de los **ámbitos de comunicación y ciencias sociales y de ciencias aplicadas** representará, con carácter general, **entre el 30 % y el 35 % de la duración total del ciclo**, incluida, al menos, **una hora de tutoría semanal**. No obstante, para determinados grupos específicos y en función de sus características, las administraciones educativas podrán reducir el porcentaje mínimo de duración hasta el 22 %, garantizando, en cualquier caso, la adquisición de las competencias establecidas en el currículo básico de la educación secundaria obligatoria.

Formación en empresa u organismo equiparado.

1. La estancia de formación en empresa u organismo equiparado se realizará, con carácter general, en régimen general.
2. La **formación en empresa** en los ciclos de grado básico **representará el 20 % de la duración total del ciclo formativo**, y contemplará el **10 %-20 % de los resultados de aprendizaje del ámbito profesional**. Las administraciones podrán autorizar la estancia en empresas u organismo equiparado en régimen intensivo.
3. Para iniciar la formación en empresa, **el alumnado deberá tener cumplidos los dieciséis años**. **Además**, las administraciones educativas garantizarán que **hayan adquirido las competencias y los contenidos relativos a los riesgos específicos y las medidas de prevención** en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional de cada título profesional básico, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
4. Las administraciones educativas:
 - a. En todo caso, determinarán o autorizarán, a solicitud del centro, el momento en el que deba realizarse la formación en empresa u organismo equiparado, en función de las características del programa, el perfil del alumnado y la disponibilidad de puestos formativos en las empresas.
 - b. Podrán disponer medidas de prelación para los alumnos y las alumnas con discapacidad en la selección de las empresas que participen en la formación en empresa, a fin de garantizar su realización en términos de calidad y accesibilidad.
5. Quedan exceptuados de la realización de periodos de formación en empresa u organismo equiparado en cada uno de los cursos del programa aquellos **estudiantes menores de dieciséis años en el primer curso**. En este caso, **el periodo quedará acumulado en el segundo curso**.

Perfil de destinatarios

1. Los ciclos formativos de grado básico estarán dirigidos a:
 - a. Estudiantes cuyas preferencias y expectativas estén próximas a la realidad profesional y que presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de educación secundaria obligatoria, así como de continuar su formación obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional.

Las administraciones educativas y los centros velarán por el respeto de la vía elegida por cada alumno o alumna en función de sus preferencias, evitando cualquier segregación de los alumnos y alumnas entre opciones en la educación secundaria obligatoria por razones de naturaleza distinta a las previstas en el párrafo anterior.

- b. Las personas adultas trabajadoras que accedan a un itinerario formativo profesionalizador sin haber logrado previamente las competencias de educación secundaria obligatoria.
- 2. Podrán, además, ofertarse ciclos formativos de grado básico dirigidos a colectivos específicos para:
 - a. **Quienes hayan cumplido al menos diecisiete años**, cuando su historia escolar así lo aconseje.
 - b. Personas que **hayan superado una o varias formaciones de Grado C** incluidas en el ciclo formativo de grado básico.
 - c. **Jóvenes de hasta veintiún años de edad con necesidades educativas especiales**, cuando no sea posible su inclusión en dicha oferta ordinaria y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de inclusión y atención a la diversidad.
- 3. Las administraciones competentes promoverán el apoyo, la colaboración y participación, para la oferta de ciclos formativos de grado básico, de los agentes sociales del entorno, instituciones y entidades, especialmente las Corporaciones locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y centros de segunda oportunidad sin ánimo de lucro, y otras entidades empresariales y sindicales.

Acceso

- 1. El **acceso a los ciclos formativos de grado básico de los destinatarios del párrafo a)** requerirá, conforme al **artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:
 - a. **Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural** en curso.
 - b. **Haber cursado el tercer curso o, excepcionalmente** y a criterio del equipo docente y el responsable de la orientación en el centro, **el segundo curso de educación secundaria obligatoria**.
 - c. **Ser objeto de propuesta o solicitar a petición propia, junto con los padres, madres o tutores legales, la incorporación a un ciclo formativo de grado básico**, cuando el perfil vocacional del alumno o alumna así lo aconseje.
 - d. En el supuesto de realización de **ciclos formativos de grado básico en régimen intensivo**, el alumno deberá **tener cumplidos 16 años** para poder acceder a la formación práctica en empresa por esta modalidad, al estar vinculada a la contratación.
- 2. El requisito previsto en la letra b) del apartado anterior no será de aplicación en el caso de jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un ciclo formativo de grado básico como el itinerario más adecuado y en las condiciones que reglamentariamente determine cada Administración. Las administraciones competentes deberán garantizar, en función del perfil del alumnado y en colaboración con las administraciones locales y otros organismos y entidades, que la persona en formación posee los conocimientos del idioma que le permitan el seguimiento de la formación.

Oferta específica

Las administraciones podrán realizar ofertas específicas combinadas de una secuencia de ciclo de grado básico y medio, con una duración de cuatro años, que permitan establecer un itinerario formativo conducente a una profesionalización que garantice la empleabilidad.

Criterios pedagógicos

1. Los criterios pedagógicos empleados en el desarrollo de los programas formativos de los ciclos formativos regulados en esta sección se adaptarán a las características específicas de las personas en formación, adoptando preferentemente una **organización del currículo por proyectos de aprendizaje colaborativo desde una perspectiva aplicada**, y fomentarán el **desarrollo de habilidades sociales y emocionales, el trabajo en equipo y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación**. Se proporcionarán los apoyos necesarios para remover las barreras de aprendizaje, de acceso a la información y a la comunicación y garantizar la igualdad de oportunidades.
2. Asimismo, **la tutoría y la orientación profesional tendrán una especial consideración**, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado con presencia en el horario semanal, en los términos que cada Administración establezca.

Evaluación

1. La evaluación del aprendizaje deberá efectuarse **de forma continua, formativa e integradora y realizarse por ámbitos, módulos profesionales y proyecto**, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo.
2. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades específicas de apoyo educativo de cada persona en formación, en consonancia con el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
3. La superación de un ciclo formativo de grado básico requerirá la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas, profesionales y para la empleabilidad.

Titulación

La **superación de los ámbitos y el proyecto incluidos en un ciclo de grado básico** conducirá a la **obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria**. El alumnado recibirá, asimismo, el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

VIII. PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL (POAT)

[Enlace al POAT](#)

IX. PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS, DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTABLEZCA POR ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Con el fin de que las condiciones de la convivencia en el centro sean las idóneas y el ambiente en el que se desarrolle el proceso de enseñanza-aprendizaje sea el adecuado, se deberán diseñar una serie de estrategias que se recogerán más adelante en el Plan de Convivencia y que también irán encaminadas a establecer compromisos con las familias para que, de esta manera, toda la comunidad educativa esté implicada en la vida del centro. Es esencial que las familias estén implicadas en el proceso educativo de sus hijos e hijas; sin este pilar básico, la educación de estos no será integral ni satisfactoria. De este modo queda recogido en la legislación vigente:

- Art. 31 de la LEA. **El compromiso educativo.**

1. Con objeto de estrechar la colaboración con el profesorado, los padres y madres o tutores legales del alumnado podrán suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

2. El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje, y podrá suscribirse en cualquier momento del curso.

3. El Consejo Escolar realizará el seguimiento de los compromisos educativos suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

- Art. 32 de la LEA. **El compromiso de convivencia.**

1. Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación. El compromiso de convivencia podrá suscribirse en cualquier momento del curso.

2. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Por todo lo anterior, concretamos el **procedimiento** que se deberá seguir para establecer el compromiso con las familias del alumnado con conductas disruptivas que se recoge a continuación:

- El tutor o tutora docente deberá observar el desarrollo curricular del alumno o alumna, así como su comportamiento en clase, su actitud frente a las distintas materias, e informar puntualmente a los padres o tutores legales de cualquier problema que pudiera surgir.

- El tutor o tutora pondrá en conocimiento del orientador/a del centro, si lo ve oportuno, los problemas de conducta que pudieran surgir.

- Los padres, madres o tutores legales serán responsables de la educación de sus hijos o hijas y tendrán el deber y el derecho de informarse sobre su desarrollo en el centro.

- En caso de que no sea posible la comunicación telefónica o telemática entre el tutor y las familias, se citará a éstas a través de correspondencia ordinaria, dándose por terminado el trámite de audiencia y tomándose las medidas disciplinarias pertinentes en caso de que no asistan a las citas.

- Si los padres comparecen, deberán suscribir con el centro el compromiso educativo que se adjunta como Anexo 1 en el Plan de Convivencia.

X. PLAN DE CONVIVENCIA

[Enlace al Plan de Convivencia del IES La Mojonera](#)

XI. PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

La Normativa vigente establece que “La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.” Es por eso por lo que la Consejería deberá ofertar actividades formativas que vayan encaminadas a la dinamización de buenas prácticas docentes, la difusión del conocimiento o el intercambio entre profesionales. Asimismo, desde la Dirección del centro, en coordinación con la jefatura de FEIE se promoverá la formación en centros, la formación de grupos de trabajo, la formación entre iguales y cuantas actuaciones formativas se consideren necesarias (Claustros informativos, charlas y talleres, tutorización entre iguales, formación horizontal...) en función de las necesidades detectadas propias y concretas del centro.

Por tanto, tras el proceso de detección y diagnóstico de las necesidades del profesorado a nivel de centro, que llevará a cabo la persona encargada de la Jefatura del departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa, se incidirá en las necesidades surgidas o derivadas de:

- La reflexión sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje y los resultados del alumnado en el propio centro.
- Las propuestas de mejora derivadas de los resultados de las pruebas de evaluación de diagnóstico u otras pruebas de evaluación externas que se apliquen en el centro.
- Otras propuestas de mejora derivadas de la Memoria de Autoevaluación del Plan de Mejora del Centro .

En este sentido, tras el proceso, primero de autoevaluación, y después de elaboración del Plan de Mejora para el curso 2024/2025, no se realizará formación en centros ni están previstos grupos de trabajo, aunque sí creemos necesaria la formación en:

- Estrategias de Convivencia positiva y restaurativa (La magia de convivir, curso específico en el IES La Mojonera durante los meses de enero y febrero de 2025).
- Atención a la Diversidad.
- Manejo de Séneca y Cuaderno del Profesorado.
- Innovación educativa y metodologías activas; principalmente enfocadas en estrategias de lectura comprensiva y de razonamiento matemático.

Para todo lo anterior, será necesaria la coordinación con el Centro de Profesorado del que depende nuestro centro, que en este caso es el de El Ejido, al que se informará al comienzo de cada curso de las preferencias formativas del profesorado. El departamento de Innovación, Formación y Evaluación educativa coordinará el Plan de formación del profesorado y será el intermediario entre el CEP y el centro, evaluando, a final de curso, si se han alcanzado los objetivos propuestos en cuanto a formación y recogiendo las nuevas sugerencias del profesorado para cursos posteriores. La persona encargada de la Jefatura del departamento de Innovación, Formación y Evaluación también será la que deberá promover la formación de grupos de trabajo del profesorado y la Formación en centros, así como difundir la información sobre las convocatorias de nuevas actividades formativas.

Objetivos que se pretenden alcanzar:

- Adquirir estrategias para la mejora de la convivencia en el centro a través de la formación en convivencia positiva y restaurativa, y Mediación escolar.
- Caminar hacia la escuela inclusiva, adquiriendo estrategias para la atención a la diversidad y el marco DUA.
- Fomentar la formación del profesorado en el centro como una de las bases para conseguir una educación de calidad e integral.

- Ampliar el conocimiento del profesorado sobre las condiciones específicas de nuestro centro para así poder desarrollar una metodología más acorde con el tipo de alumnado al que atendemos.
- Coordinar al profesorado del centro de manera que se lleven a cabo acciones educativas comunes y coherentes, trabajando en una misma dirección.

Corresponderá a la persona encargada de la Jefatura del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación educativa evaluar el cumplimiento de los objetivos anteriormente recogidos.

Mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades formativas:

- Encuestas al profesorado que se cumplimentarán a final de curso.
- Recogida de propuestas de mejora, carencias encontradas y sugerencias de nuevos cursos que se comunicarán al CEP de El Ejido.
- Análisis, por parte de la persona responsable de la Jefatura del Departamento de Evaluación, Formación e Innovación Educativa, de las actividades realizadas a lo largo del curso académico.
- Informe de los departamentos a final de curso recogiendo todos los aspectos que les resulten relevantes con respecto a la formación de sus miembros.

XII. CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.

TIEMPO ESCOLAR

La distribución del tiempo escolar en el centro, tanto para el alumnado como para el profesorado, tiene que atender a una serie de criterios que serán los que desarrollaremos en este punto de nuestro Proyecto Educativo. Pensamos que tal distribución no puede ser aleatoria, ya que una buena organización contribuirá a la optimización del tiempo del alumnado en su proceso de aprendizaje y del profesorado en su tiempo de enseñanza y formación. De este modo, la hora de inicio y fin de la jornada escolar, los cambios de clase o los periodos de recreo son factores implicados en la eficacia educativa.

La jornada escolar dará comienzo a las 8:15 horas, y finalizará a las 14:45; los módulos horarios son, según establece la normativa vigente, de 60 minutos, por lo que se dispone de 30 minutos de recreo que tendrá lugar después de las tres primeras sesiones, es decir, de 11:15 a 11:45.

Desde el punto de vista pedagógico se atenderá, siempre que las necesidades del centro así lo permitan, a las siguientes cuestiones:

- Las materias con dos o tres horas semanales se impartirán, preferentemente, en días alternos.
- Las distintas sesiones de una misma materia no deberán coincidir siempre en el mismo tramo horario.
- Se intentarán respetar, siempre y cuando sean posibles, las preferencias horarias del profesorado.
- Deberá hacerse coincidir los horarios del alumnado de compensación educativa de los distintos grupos, así como los del alumnado bilingüe y de apoyo a la integración.
- El profesorado perteneciente al cuerpo de maestros sólo podrá impartir materias en 1º y 2º de ESO.
- El profesorado de Pedagogía Terapéutica atenderá al alumnado de Educación Especial y no hará labores de guardia por completar su horario atendiendo al alumnado de NEE.
- Asignación de los grupos atendiendo al perfil bilingüe del profesorado.
- En Educación Física no podrán coincidir todos los miembros del departamento dando clase a la vez por producirse un problema de espacio.

Cada curso, por tanto, se elaborará un horario semanal, en el que habrá seis sesiones diarias de una hora de duración. En determinados casos, como en la organización de los ámbitos de conocimiento (en 1º de ESO o en PMAR) y las materias de los grupos de Educación Especial, los módulos horarios podrán ser de dos horas. En el punto siguiente desarrollaremos los criterios para la organización del tiempo escolar en los Ciclos Formativos.

El horario de apertura del centro será de 8:00 a 15:00 horas, durante el cual estará en el mismo el personal laboral no docente. Con el fin de atender al alumnado que llegue en el transporte escolar, en caso de que lleguen antes de las 8:00 o sean recogidos después de las 15:00, el centro, con ayuda de la Administración Educativa, dispondrá de las medidas necesarias para que este alumnado sea debidamente atendido.

Además del horario de mañana, el centro permanecerá abierto en horario de tarde para atender al alumnado que participa en el Programa de Acompañamiento Escolar, durante dos días a la semana (martes y jueves, de 16:00 a 18:00 horas).

HORARIO DE REUNIONES DE ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

En la elaboración de horarios se deberá tener en cuenta igualmente las siguientes cuestiones:

- Semanalmente deberá haber una hora en la que el responsable del departamento de Orientación coincida con los tutores de cada uno de los cursos de ESO.
- Asimismo, el Equipo Directivo se reunirá en horario regular también una vez a la semana.
- **Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica:** Los jefes de área junto con las personas responsables del departamento de Formación, Evaluación e Innovación educativa y Orientación, así como los miembros del Equipo directivo (Jefatura de Estudios, Vicedirección y Dirección) se reunirán al menos una vez al mes en horario regular.
- Los miembros de cada uno de los departamentos didácticos se reunirán una hora a la semana en horario regular.
- Cada jefe de área se reunirá al menos una vez al mes, en horario regular, con las personas encargadas de las jefaturas de los distintos departamentos que engloba dicha área.
- En la medida de las posibilidades organizativas del centro, se habilitará en horario regular una hora semanal de coordinación del profesorado con perfil bilingüe ANL.

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ENSEÑANZAS AL PROFESORADO

El artículo 19 de la Orden de 20 de agosto de 2010 recoge los criterios para la asignación de enseñanzas al profesorado, según el cual, recogemos lo siguiente:

Los departamentos de coordinación didáctica y de familia profesional propondrán a la dirección del instituto la distribución de las materias, módulos y ámbitos asignados al departamento, procurando el acuerdo de todo el profesorado de este, conforme a:

- La asignación de tutorías, en su caso, que haya realizado la dirección del centro a propuesta de la jefatura de estudios. Se procurará, cuando sea posible, que el tutor o tutora tenga continuidad con el mismo grupo en los cursos sucesivos.
- La designación, en su caso, que haya realizado la dirección del centro, a propuesta de la Jefatura de Estudios, del profesorado responsable de la aplicación de las medidas de atención a la diversidad. Se procurará la continuidad de éste en cursos posteriores (PDC y grupos de compensación educativa).
- La designación, en su caso, por parte de la dirección del centro, a propuesta de la Jefatura de Estudios, del profesorado que impartirá las materias optativas de cada una de las enseñanzas autorizadas en el instituto.
- La dirección del centro establecerá las materias que no pueden ser elegidas por un mismo profesor por impartirse simultáneamente, así como las materias que no pueden ser coincidentes por los espacios o instalaciones que requieren.

La Dirección del centro, en la medida de lo posible, procederá a la agrupación en ámbitos en 1º de la ESO, a partir del curso 2020-2021, con reparto equitativo de horas por departamentos.

En el caso de que el departamento no elabore la correspondiente propuesta por no llegar a un acuerdo, la dirección asignará las enseñanzas, oída la persona titular de la jefatura del departamento.

HORARIO NO LECTIVO Y NO REGULAR DEL PROFESORADO.

Las horas no lectivas del profesorado irán destinadas a la realización de Guardias en el centro, así como a la realización de las actividades necesarias para el desarrollo de su práctica docente (elaboración de materiales curriculares, etc.) El número de horas semanales de permanencia en el centro será de 25.

Con respecto a las guardias, según establece la normativa vigente, de acuerdo con el número de unidades de nuestro centro, deberá haber, al menos, cuatro profesores o profesoras en cada tramo

horario. Sin embargo, se procurará incrementar el número siempre que sea posible, sobre todo en las franjas de la parte central del horario (3ª y 4ª horas).

Dependiendo de los siguientes criterios, las horas de guardia (en horas de clase) y las guardias de recreo de cada profesor o profesora del centro serán las siguientes:

- Tutores y tutoras de ESO: 2 horas más hasta una hora de guardia de recreo.
- Tutores y tutoras de Bachillerato, FPB y CF: 2 horas más hasta una hora de guardia de recreo.
- Jefes de departamento y jefes de área: Un mínimo de 4 horas más hasta una hora de guardia de recreo.
- Miembros del Equipo Directivo: hasta un máximo de 2 horas.
- Docentes sin cargos: 4 horas más hasta una hora de guardia de recreo.

Si llegado el caso faltaran horas de guardia por cubrir con la distribución anteriormente citada, los tutores de CFGB, CFGM y Bachillerato podrían tener 3 horas de guardia, y el resto de profesorado sin cargos, hasta 5 horas.

Quedarán exentos de realizar guardias, siempre que la organización del centro así lo posibilite, los siguientes:

- La persona responsable de la coordinación del Plan de Igualdad del centro.
- La persona que ostente la Jefatura del Departamento de Convivencia.
- La persona responsable del Plan de Lectura y Biblioteca.
- Los demás coordinadores o coordinadoras que no cuenten con reducción horaria por ejercer la coordinación de algún plan o proyecto.

Aquellas horas de reducción del profesorado con más de 55 años irán destinadas a realizar labores no lectivas.

En el caso de que un profesor o profesora de Educación Secundaria Obligatoria supere las 20 horas lectivas, se procurará por parte de Jefatura de Estudios reducir sus horas de guardia, siempre y cuando las necesidades del centro lo posibiliten.

Con respecto al horario no regular, el profesorado completará hasta las 30 horas semanales con:

- Asistencia a sesiones de evaluación y reunión de Equipo Docente (en ambos casos, 10 minutos por cada grupo en el que imparte docencia).
- Asistencia a reuniones de ETCP.
- Asistencia a claustros.
- Asistencia a cursos de formación.
- Asistencia a la realización de actividades complementarias y extraescolares.

TIEMPO EXTRAESCOLAR

En la formación de los alumnos se interrelacionan factores diversos, por lo que la separación entre tiempo escolar o de aprendizaje y tiempo extraescolar o libre es un aspecto convencional difícil de delimitar pues el alumnado forma su conocimiento a partir de todas sus experiencias. El tiempo libre puede convertirse en tiempo útil para formarse superando el encorsetamiento de los currículos de las materias.

Pero las actividades extraescolares no sólo deben tener una función educativa, sino que también han de incidir sobre la vertiente socializadora, asistencial y recreativa.

Partiendo de estas premisas, los objetivos que pretendemos conseguir en el tiempo extraescolar son los siguientes:

1.- Fomentar la adquisición de hábitos positivos en el uso y disfrute del tiempo libre tales como el hábito de la lectura y de la práctica de alguna actividad física y deportiva.

2.- Favorecer actitudes, valores, comportamientos y habilidades sociales y de comunicación que ayuden al desarrollo integral del alumnado.

3.- Crear espacios de integración, participación y socialización.

4.- Establecer una programación variada y motivadora con actividades deportivas, lúdicas y culturales. 5.-Contactar con otras entidades o instituciones del entorno para que, mediante programas de intervención con el alumnado, desarrollen actividades solidarias, de defensa del medio ambiente o de cooperación social.

6.- Complementar las actividades educativas, pero no subsidiariamente sino en igualdad de condiciones.

7.-Apoyar las iniciativas que el alumnado acometa respecto a estas actividades y permitir su participación en la gestión, organización y puesta en marcha de estas. De este modo se está promoviendo el sentido de la responsabilidad, la creatividad y el espíritu de iniciativa.

8.-Servir de mecanismo compensador de las desigualdades socioeconómicas y de integración del alumnado.

Dentro de las actividades que se desarrollarán durante el tiempo extraescolar se encuentran el Programa de Acompañamiento Escolar y el Programa de Atención Lingüística para inmigrantes y Actividades físicas y de Vida Saludable.

El alumnado asistirá al centro desde las 16:00 horas hasta las 18:00 martes y jueves, para asistir al PROA/PALI.

XIII. FORMACIÓN PROFESIONAL: CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA MÓDULO, EN CUANTO A HORAS, ESPACIOS Y REQUISITOS. CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES Y DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

a) Normativa y ámbito de aplicación:

- Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía que establezcan determinadas medidas para el curso escolar 2024/2025, estructurar el primer y segundo curso de las enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y regular aspectos relativos a la organización de estas enseñanzas en materia de formación en empresa u organismo equiparado, evaluación, horario, titulación y la concreción de funciones en los centros docentes.
- El **primer curso** de estas enseñanzas se regulará por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, normativa complementaria y por las Instrucciones de la Resolución de 26 de junio de 2024.
- El **segundo curso de grado medio** y superior se regulará por el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, normativa complementaria y por las Instrucciones de la Resolución de 26 de junio de 2024.
- El **segundo curso de grado básico**, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas, en la Orden 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos, en todo lo que sea de aplicación, normativa de desarrollo y por las Instrucciones de la Resolución de 26 de junio de 2024.
- Las Instrucciones de la Resolución de 26 de junio de 2024 se aplicarán en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan las enseñanzas de Formación Profesional de Grado D y E.

b) Alumnado destinatario de la Formación Profesional de Grado Básico:

- Irán dirigidos preferentemente a quienes presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, velando para evitar la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza, con el objetivo de prepararlos para la continuación de su formación.
- De conformidad con el artículo 24.3 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Básico requerirá el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones:
 1. Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.

2. Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso.
 3. Contar con la propuesta del equipo docente a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado sobre la incorporación del mismo a un Ciclo Formativo de Grado Básico a través del consejo orientador al que hace referencia el artículo 28.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- Podrán autorizarse excepcionalmente Ciclos Formativos de Grado Básico específicos para:
 1. Quienes hayan cumplido al menos 17 años, cuando su historia escolar así lo aconseje y para las personas mayores de 17 años que abandonaron el Sistema Educativo sin cualificación, con el fin de permitirles la obtención de un título de formación profesional o de una certificación académica, en la que se hará constar los módulos profesionales superados y, en su caso, su correspondencia con unidades de competencia asociadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.
 2. Jóvenes de hasta 21 años de edad con necesidades educativas especiales, una vez agotadas las medidas de adaptación en la oferta ordinaria, o cuando no sea posible su inclusión en dicha oferta ordinaria y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad.
 - La incorporación y matriculación del alumnado se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

c) Estructura de los ciclos de Grado D:

1. Los ciclos formativos de grado básico según lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, constarán de lo siguiente:
 - a) Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, que incluirá, de manera integrada: 1º Lengua castellana. 2º Lengua extranjera de iniciación profesional. 3º Ciencias sociales.
 - b) Ámbito de Ciencias Aplicadas, que incluirá, de manera integrada: 1º Matemáticas aplicadas. 2º Ciencias aplicadas.
 - c) Ámbito Profesional, que incluirá los módulos profesionales que desarrollen, al menos, la formación necesaria para obtener un certificado profesional de Grado C, vinculado a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, y que incluirá el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad.
 - d) Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo vinculado a los tres ámbitos anteriores.
2. Los ciclos formativos de grado medio y superior según lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, constarán de lo siguiente:
 - a) Una parte troncal obligatoria, determinante de la entidad del ciclo, garante de la competencia general correspondiente e integrada por:

1º Los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional.

2º Los módulos asociados a las habilidades y capacidades transversales, y a la orientación laboral y el emprendimiento pertinentes para el conocimiento de los sectores productivos y para la madurez profesional, que incluirán los siguientes:

- Itinerario para la empleabilidad I y II.
- Digitalización aplicada al sistema productivo.
- Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
- Inglés profesional.

b) Una parte de optatividad integrada por, al menos, un módulo optativo durante la formación con duración anual.

3. En los anexos I y II de las Instrucciones de la Resolución de 26 de junio de 2024 se establecen los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de estos módulos transversales, así como su secuenciación y horario.

d) Oferta formativa de ciclos formativos del IES La Mojonera:

- Ciclo Formativo Grado Básico en la especialidad de “Servicios administrativos”. En primer curso denominado GDCFGB y en segundo curso CFGB, siguiendo la legislación vigente.
- Formación Profesional de Grado Medio en la especialidad de Actividades Comerciales. En primer curso denominado GDCFGM y en segundo curso CFGM, siguiendo la legislación vigente.

e) Descripción y materias de los ciclos formativos ofertados en el I.E.S La Mojonera:

La especialidad de **Servicios Administrativos** en el Ciclo Formativo de Grado Básico pertenece a la familia profesional de **Administración y Gestión**. Este ciclo formativo está orientado a proporcionar a los estudiantes las competencias básicas para realizar tareas administrativas en el ámbito de una empresa o entidad pública.

Denominación: Gestión Administrativa.

Nivel: Formación Profesional de Grado Medio.

Duración: 2.000 horas.

Familia Profesional: Administración y Gestión.

Referente europeo: CINE-3 (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

MATERIAS DE 1º GDCFGB			
Materia	Grupo	H. Semanal	H. Anuales
Ámbito de Ciencias Aplicadas I	Comunes	4	128
Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales I	Comunes	6	192
Atención al cliente	Específicas	2	64
Itinerario Personal para la Empleabilidad GB	Específicas	3	96

Técnicas administrativas básicas	Específicas	7	224
Tratamiento informático datos	Específicas	7	224

MATERIAS DE 2º CFGB			
Materia	Grupo	H. Semanal	H. Anuales
Ámbito de Ciencias Aplicadas II	Comunes	5	130
Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II	Comunes	7	182
Aplicaciones básicas ofimática	Específicas	7	187
Archivo comunicación	Específicas	5	130
Preparación de pedidos y venta de productos	Específicas	4	104
Formación en Centros de Trabajo	FCT	0	224
Unidad formativa de prevención de riesgos laborales	UFPRL	1	26

La especialidad de **Actividades Comerciales** pertenece a la familia profesional de **Comercio y Marketing** dentro de la Formación Profesional de Grado Medio. Este ciclo formativo capacita a los estudiantes para llevar a cabo actividades de distribución y comercialización de bienes y servicios, así como para gestionar un pequeño establecimiento comercial.

Denominación: Comercio y Marketing

Nivel: Formación Profesional de Grado Medio.

Duración: 2.000 horas.

Familia Profesional: Actividades Comerciales

Referente europeo: CINE-3 (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

MATERIAS DE 1º GDCFGM			
Materia	Grupo	H. Semanal	H. Anuales
Aplicaciones informáticas para el comercio	Comunes	4	128
Digitalización Aplicada a los Sectores Productivos GM	Comunes	1	32
Dinamización del punto de venta	Comunes	4	128
Inglés	Comunes	5	130
Itinerario Personal para la Empleabilidad I	Comunes	3	96
Marketing en la actividad comercial	Comunes	4	128

Procesos de venta	Comunes	4	128
Sostenibilidad Aplicada al Sistema Productivo	Comunes	1	32
Técnicas de Almacén	Comunes	4	128

MATERIAS DE 2º CFGM			
Materia	Grupo	H. Semanal	H. Anuales
Idioma Extranjero en Aula Bilingüe II	Complementaria	2	42
Comercio electrónico	Comunes	5	105
Gestión de compras	Comunes	4	84
Gestión de un pequeño comercio	Comunes	8	168
Horas de Libre Configuración	Comunes	3	63
Servicios de atención comercial	Comunes	4	84
Venta Técnica	Comunes	6	126
Formación en Centros de Trabajo	FCT	0	410

f) Evaluación y promoción del alumnado de grado básico del curso escolar 2024-2025.

1. La evaluación del alumnado de primer y segundo curso de los ciclos formativos de grado básico de Formación Profesional se regulará por la Orden 30 de mayo de 2023 con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Para el primer curso será de aplicación en tanto no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023 y en las Instrucciones de la Resolución de 26 de junio de 2024.
2. El seguimiento y evaluación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado se realizará conforme el artículo 163 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, de manera que el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado valorará en términos de “superado” o “no superado” cada uno de los resultados de aprendizaje previstos durante la estancia de la persona en formación, y realizará una valoración cualitativa de la estancia formativa de la persona y sus competencias profesionales y para la empleabilidad.
3. El profesorado docente que imparta el ámbito profesional recogerá la valoración sobre los resultados de aprendizaje de la formación en empresa u organismo equiparado y ajustará su evaluación, y posterior calificación, en función del informe de valoración de la estancia en la empresa u organismo equiparado.
4. Con carácter general, el alumnado que cursa el primer curso promocionará al segundo cuando supere el ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales y el ámbito de Ciencias Aplicadas y los módulos profesionales no superados no alcancen el 20% del horario semanal de éstos. No obstante, el equipo educativo podrá proponer excepcionalmente la promoción del alumnado

que haya superado al menos uno de los dos ámbitos mencionados si considera que posee la madurez suficiente para cursar el segundo curso de estas enseñanzas, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.

5. El alumnado que promociona al segundo curso con algún ámbito o módulos profesionales no superados deberá matricularse del segundo curso y de los módulos profesionales o ámbitos pendientes de primero. Se establecerá, en relación a este alumnado, un plan de recuperación de aprendizajes no adquiridos dirigido a la superación de los módulos profesionales o ámbitos pendientes de primero.
6. El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, repita curso, si tiene dieciséis años o más, podrá optar por matricularse tanto de los módulos profesionales no superados como de aquellos ya superados. El centro docente en su Proyecto Educativo, deberá recoger qué debe hacer este alumnado durante la jornada lectiva. En el caso de matriculación de módulos profesionales ya superados, dispondrá de un plan para la profundización de los aprendizajes que le ayudará a mejorar conocimientos conceptuales y competencias profesionales y para la empleabilidad.
7. El alumnado menor de dieciséis años, deberá matricularse del curso completo. En la matriculación de módulos profesionales ya superados, será de aplicación lo contemplado en el apartado anterior.

g) Evaluación del alumnado de grado medio y superior en el curso escolar 2024-2025.

1. La evaluación del alumnado de primer y segundo curso de los ciclos de Formación Profesional de grado medio y grado superior se regulará por la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, seguirá siendo de aplicación para los segundos cursos de los ciclos de Formación Profesional de grado medio y grado superior. Para el primer curso será de aplicación en tanto no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en las Instrucciones de la Resolución de 26 de junio de 2024.
2. El seguimiento y valoración de la fase de formación en empresa u organismo equiparado se realizará conforme el artículo 163 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, de manera que el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado valorará en términos de “superado” o “no superado” cada uno de los resultados de aprendizaje previstos durante la estancia de la persona en formación, y realizará una valoración cualitativa de la estancia formativa de la persona y sus competencias profesionales y para la empleabilidad.
3. El o la docente responsable de cada módulo profesional en el centro de Formación Profesional, recogerá la valoración realizada por el tutor o tutora laboral de la estancia en la empresa u organismo equiparado sobre los resultados adquiridos en esta y ajustará su evaluación, y posterior calificación.

h) Criterios para la elaboración de los horarios de las enseñanzas de formación profesional:

La elaboración de los horarios se realiza por consenso entre los miembros del departamento y además debe tener en cuenta los espacios del centro asignados y sus características.

Los espacios del centro para el desarrollo de las enseñanzas de los ciclos formativos son:

- Aulas 108 y 109: ordenadores instalados en red, cañón de proyección e internet, medios audiovisuales y software de aplicación. El aula 108 está asignada a 1º GDFPGB y el aula 109 está asignada a 2º FPGB.
- Aula 107: Taller de comercio.
- Aulas 209 y 210: ordenadores instalados en red, cañón de proyección e internet, medios audiovisuales y software de aplicación. El aula 209 está asignada a 1º GDFPGM y el aula 210 está asignada a 2º FPGM.

En el horario del profesorado de 2º del ciclo formativo de grado medio y de 2º de ciclo formativo de grado básico, durante la fase de formación en centros de trabajo se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El profesorado del equipo docente junto con el equipo directivo del centro, establecerá, para el periodo comprendido entre la sesión de evaluación previa a la realización del módulo de formación en centros de trabajo y la evaluación final, un horario que posibilite atender tanto las actividades de refuerzo destinadas a superar los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva como el seguimiento de los alumnos y alumnas que están realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Durante este periodo, la parte lectiva del horario regular del profesorado se destinará preferentemente al seguimiento del módulo de formación en centros de trabajo y la dedicación horaria a las actividades de refuerzo no podrá ser inferior al 50% de las horas semanales asignadas a cada módulo profesional. En cualquier caso, el número de horas en horario regular de este profesorado será el establecido con carácter general.

2. La parte lectiva del horario regular no destinada a las actividades recogidas en el apartado anterior se dedicará a:
 - a. Apoyo en aquellos módulos profesionales con alumnado repetidor, perteneciente a ciclos formativos de la misma familia profesional, para los cuales se tenga atribución docente.
 - b. Desdobles de módulos profesionales.
 - c. Actividades relativas al diseño, preparación y realización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.
 - d. Apoyo en actividades relacionadas con los módulos obligatorios de CFGB.
 - e. Participación en operaciones programadas por el departamento de la familia profesional destinadas a la mejora de los medios materiales que permiten impartir el ciclo formativo.
 - f. Actuaciones encaminadas a la mejora de la información y orientación profesional mediante la creación de los dispositivos oportunos.
 - g. Cualesquiera otras relacionadas con la docencia en formación profesional u otras que la dirección del centro docente encomiende.

Los criterios de organización curricular y programación del módulo profesional de formación en centros de trabajo en los ciclos formativos de formación profesional inicial serán los siguientes:

- a) Se seleccionarán empresas e instituciones cuyas actividades estén relacionadas con el Ciclo de Gestión Administrativa localizadas en el entorno de nuestro centro educativo o del domicilio del alumno.
- b) La distribución del alumnado entre los centros de trabajo se llevará a cabo atendiendo tanto a las características del alumnado como de la empresa.
- c) La distribución del alumnado entre el profesorado responsable del seguimiento se realizará en función del número de horas que el profesorado imparta docencia en el 2º curso del ciclo formativo.
- d) El alumnado que no haya cursado el módulo de FCT por ser el único módulo pendiente, lo realizará en el curso siguiente durante el primer trimestre.
- e) El calendario de visitas establecido en el plan de seguimiento contempla un máximo de 5 visitas de seguimiento por alumno.

CICLO FORMATIVO

La distribución horaria semanal de cada módulo profesional se agrupará en bloques de dos horas con carácter general.

El grupo de 1º de CFGM de Actividades Comerciales tiene asignada el aula Específica 1.

CFGB

La distribución horaria semanal de cada módulo profesional se agrupará en bloques de dos horas con carácter general.

El grupo de 1º de CFGB tiene asignada el aula Ciclo I.

El grupo de 2º de FPB tiene asignada el aula Ciclo II.

Para impartir la unidad formativa de prevención de riesgos laborales, se incrementará en una hora el módulo profesional de Aplicaciones básicas de ofimática en el 2º curso.

FCT CON MÓDULOS PENDIENTES

Excepcionalmente, el equipo educativo de FPB podrá proponer a la dirección del centro docente, que un alumno o alumna curse el módulo profesional de Formación en centros de trabajo y otro no asociado a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales no superado o el módulo profesional de Formación en centros de trabajo sin haber superado la totalidad de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de la enseñanza o Programa formativo de Formación Profesional Básica. En cualquier caso, el alumnado no podrá ser evaluado de este módulo profesional sin haber superado previamente todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia.

El alumnado de segundo curso que no curse el módulo profesional de Formación en centros de trabajo por tener módulos profesionales no superados que se lo impidan, permanecerá en el centro docente recibiendo un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos. Estos programas se aplicarán entre las semanas 26 y 35 del curso académico.

Los programas de mejora de las competencias en primer curso, deberá realizarlos el alumnado que haya superado algún módulo profesional del currículo en primera convocatoria y servirán para afianzar e incrementar competencias adquiridas en los módulos profesionales superados. Se aplicarán con carácter obligatorio durante el periodo comprendido entre las semanas 32 y 35 del curso académico.

El alumnado de segundo curso que no realice el módulo profesional de Formación en centros de trabajo por tener módulos profesionales no superados que se lo impidan, permanecerá en el centro docente recibiendo un programa de mejora de las competencias de los módulos profesionales superados, que servirá para afianzar e incrementar las competencias adquiridas en los mismos. Estos programas se aplicarán entre las semanas 26 y 35 del curso académico.

PLANES PARA LA ADQUISICIÓN DE APRENDIZAJES PARA CFGB.

1. El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, repita curso, si tiene dieciséis años o más, podrá optar por matricularse tanto de los módulos profesionales no superados como de aquellos ya superados.

- En caso de matricularse de los módulos superados dispondrá de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará a mejorar conocimientos conceptuales y habilidades prácticas de los módulos superados y se volverá a evaluar en las convocatorias ordinarias a este alumnado con los mismos criterios que al alumnado que se matricula por primera vez.
- Si opta por no matricularse de los módulos superados, durante la jornada lectiva previo consentimiento familiar, y en el caso de que no utilicen el transporte escolar, abandonará el Centro.

El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, repita curso, si es menor de dieciséis años, deberá matricularse del curso completo. En este caso dispondrá de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará a mejorar conocimientos conceptuales y habilidades prácticas de los módulos superados y se volverá a evaluar en las convocatorias ordinarias con los mismos criterios que al alumnado que se matricula por primera vez.

2. El alumnado que promocioe a segundo curso con módulos profesionales pendientes de primero, dispondrá para cada módulo profesional suspenso de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará en la recuperación de los mismos.

3. Tanto los planes para la adquisición de aprendizajes dirigidos a la mejora de conocimientos como a la recuperación de módulos profesionales pendientes, serán elaborados y supervisados por el profesorado responsable del módulo profesional sobre los que se basan.

XIV. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA.

Tal y como establece el artículo 28 del Decreto 327/2010 por el que se regula la autoevaluación en los centros: “Sin perjuicio del desarrollo de los planes de evaluación de los centros que lleve a cabo la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa (antigua AGAEVE, ahora se trata de un órgano diferente), los institutos de educación secundaria realizarán una **autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje**, que será supervisada por la inspección educativa”. Esta evaluación tendrá como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro e incluirá una medición de los distintos indicadores establecidos que permita valorar el grado de cumplimiento de dichos objetivos, el funcionamiento global del instituto, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente y del grado de utilización de los servicios de apoyo a la educación en el centro. Corresponde al departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa la medición de esos indicadores. El resultado de este proceso se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una **memoria de autoevaluación** que aprobará el Consejo Escolar, contando para ello con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado, y que incluirá:

1. Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores.
2. Propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.

Para la realización de la memoria de autoevaluación se creará un equipo de evaluación que estará integrado, al menos, por el Equipo directivo, por la jefatura del departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro.

Por otra parte, según el artículo 87.2, apartados k) al n), del Decreto 327/2010 (BOJA 16-07-2010), sobre el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa, las funciones de este serán las siguientes:

- Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
- Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y en aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto.
- Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, los aspectos que se evaluarán periódicamente en nuestro centro serán:

Resultados académicos del alumnado. Trimestralmente se realizará un estudio comparativo de las distintas materias en cada uno de los cursos analizando así el índice de aprobados y suspensos, junto con el número de alumnos y alumnas susceptibles de promocionar en cada uno de los cursos. Estos resultados se expondrán por parte de Jefatura de Estudios tanto al ETCP como al claustro de profesorado y a los miembros del Consejo escolar, con el fin de que todos los sectores de la comunidad educativa

puedan realizar propuestas de mejora, etc. Asimismo, en los departamentos de coordinación didáctica se evaluarán y valorarán dichos resultados.

Grado de cumplimiento de las programaciones didácticas. Esta evaluación corresponde a los distintos departamentos que trimestralmente analizarán sus resultados, el desarrollo de sus programaciones didácticas y el grado de consecución de los objetivos de estas. Al final de curso, la persona encargada de cada Jefatura de departamento realizará junto con todos los miembros de éste una memoria de departamento donde se recojan estos aspectos.

Evaluación de la convivencia en el centro. La comisión de convivencia del Consejo Escolar se reunirá trimestralmente para analizar el estado de ésta en el centro y elaborará un informe referido a la evolución de la convivencia. En este informe se recogerán propuestas de mejora; tanto el claustro como el consejo escolar será informado trimestralmente de estas cuestiones.

Funcionamiento y organización del centro. Al finalizar el curso, se recogerán las impresiones del profesorado, del alumnado y de las familias sobre el funcionamiento y la organización del centro a lo largo del curso escolar. El modelo de recogida de información será una encuesta virtual (formularios Google) con una serie de preguntas cerradas y propuestas abiertas referidas a todos los ámbitos de la vida del centro, siguiendo el modelo de las encuestas de indicadores de percepción.

En la memoria final que se realice al término de cada curso escolar se recogerán los resultados que correspondan a cada uno de estos aspectos. Será la persona responsable de la Jefatura de Formación, Evaluación e Innovación Educativa la encargada de realizar un informe global de las mismas, recogiendo las medidas de mejora de todas ellas con la finalidad de proponerlas al Equipo Directivo y llevarlas a cabo durante cursos sucesivos.

Las encuestas se realizarán a través de la aplicación Formularios de Google, y quedarán reflejadas en el informe de la Memoria Final que se subirá a la plataforma Séneca al finalizar el proceso de Autoevaluación y Mejora.

Asimismo, tanto el alumnado como el profesorado realizará una autoevaluación sobre el **proceso de Enseñanza-Aprendizaje** cuyas respuestas serán analizadas para la elaboración de las posibles propuestas de mejora.

Finalmente, serán tenidos en cuenta para el proceso continuo de Mejora y Autoevaluación los Indicadores homologados que cada curso son facilitados a los centros educativos con los datos de junio y septiembre.

XV. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA DEL CENTRO Y ORIENTADOS A FAVORECER EL ÉXITO ESCOLAR DEL ALUMNADO.

AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO

Atendiendo a los principios de integración, igualdad y pluralismo, a la hora de establecer los agrupamientos del alumnado se hace imprescindible tener en cuenta los distintos programas o planes que tenemos en nuestro centro; de este modo, intentaremos que las medidas grupales con las que contamos para atender a la diversidad, tales como el Plan de Compensación Educativa, no creen guetos o grupos homogéneos en los que se concentren todos los alumnos y alumnas con un nivel curricular más bajo, por ejemplo, evitando así la segregación. Los distintos grupos en todos los niveles deberán ser heterogéneos: **no podrá haber, tal y como establece la normativa vigente, grupos completos con alumnado sólo de PDC. De igual forma, el alumnado de Compensación Educativa estará también repartido al menos en dos de los grupos del curso al que pertenezcan.**

Los desdobles se realizarán en el mayor número posible de materias, dependiendo de las horas disponibles con las que Jefatura de Estudios cuente para la distribución de la carga lectiva en los distintos departamentos. A pesar de lo anterior, deberán ser atendidas con doble docencia, de manera preferente, las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Inglés, G^a e H^a y B^a y G^a/ F^a y Q^a en 1^o y 2^o de ESO prioritariamente y en 3^o y 4^o ESO siempre y cuando sea posible.

Los desdobles se organizarán, por tanto, de la siguiente manera:

UNIDAD A		UNIDAD B		UNIDAD C		UNIDAD D	
Compensatoria	Bil.	Compensatoria	Bil.	Apoyo	Bil.	Apoyo	Bil.

De este modo, a partir de dos grupos, en las materias instrumentales básicas o desdobladas, se formarían al menos cuatro, dos de los cuales seguirán un nivel curricular adecuado al curso correspondiente (en este caso corresponde a los profesores de área agrupar al alumnado en grupos flexibles atendiendo a sus niveles curriculares), uno en el que el nivel tendría una descompensación de más de un ciclo (adaptación curricular significativa) y otro en el que se incluiría al alumnado con Necesidades Educativas Especiales por una parte y ATAL por otra, y que no se formaría durante todas las horas semanales de la materia sino que este alumnado se integraría en algunas sesiones en uno de los grupos ordinarios.

La tutoría del alumnado será ejercida, preferentemente, por un miembro del equipo docente que imparta clase a todo el grupo; asimismo, será tenido en cuenta el total de horas semanales de la materia. No obstante, la decisión final se tomará atendiendo a las necesidades organizativas del centro.

XVI. CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS.

El artículo 29 del Decreto 327/2010 trata de forma exhaustiva el tema de las programaciones didácticas: **qué deben incluir, a quién corresponde su elaboración y el órgano que puede aprobarlas**. No obstante, hay que establecer unos criterios generales que todos los Departamentos habrán de tener en cuenta a la hora de elaborarlas. Por tanto, en el momento de la redacción de la programación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Plantearse siempre en su realización, la utilidad de las programaciones para los equipos docentes, es decir, no convertirlas en un mero trámite puesto que deben ser instrumentos útiles para una enseñanza y aprendizaje de utilidad.
- **Hacerlas en equipo:** Las programaciones deberán ser elaboradas por todos los miembros del departamento con el fin de que todos hayan consensuado los distintos puntos que en ella se recogen.
- Introducir **la lectura y la expresión oral y escrita** en las distintas programaciones de departamento. Estas actividades se realizarán a diario, durante al menos media hora, en la materia que corresponda (un total de 2,5 horas semanales); se trabajará con textos adecuados a cada disciplina (calendario del centro incluido en ROF).
- Incluir actividades encaminadas a fomentar el **razonamiento matemático**, tres días a la semana, media hora al día (un total de 1,5 horas semanales). Estas actividades se desarrollarán a través de unidades interdisciplinares con temática unitaria por nivel (calendario del centro incluido en ROF).
- **Atender a las necesidades detectadas en las pruebas de evaluación y diagnóstico** (en las programaciones de ESO). Incluir en las programaciones didácticas **medidas para la mejora de las competencias básicas en comunicación lingüística** (en todas las materias), en Matemáticas (en todas aquellas en las que pueda tener presencia, aunque sea mínima), y en conocimiento e interacción con el medio. Para la concreción de estas propuestas de mejora se tendrán en cuenta las que se contemplaron en cursos anteriores, la situación deficitaria de partida y la evaluación prevista de la acción de mejora.

Fomentar aprendizajes relevantes e imprescindibles, para lo que se plantearán situaciones o problemas y se seleccionarán los contenidos básicos que mejoran competencias.

Nuestro centro elaborará sus propuestas pedagógicas para estas etapas desde la consideración de la atención a la diversidad y del acceso de todo el alumnado a la educación común. Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.

En las distintas etapas educativas se fomentará especialmente una metodología centrada en la actividad y participación del alumnado, que favorezca el pensamiento racional y crítico, el trabajo individual y cooperativo del alumnado en el aula, así como las diferentes posibilidades de expresión. Asimismo, se integrarán en todas las materias referencias a la vida cotidiana y al entorno del alumnado.

Asegurar el trabajo en equipo del profesorado, con objeto de proporcionar un enfoque multidisciplinar del proceso educativo, garantizando la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda a cada alumno o alumna en su grupo.

Las tecnologías de la información y de la comunicación formarán parte del uso habitual como instrumento facilitador para el desarrollo del currículo.

Elaborar por cada materia y curso una prueba base inicial común para todos los cursos del mismo nivel para aplicarla al alumnado y detectar así el nivel curricular del que parten los mismos, si el Departamento así lo decide como documento de valoración.

Las programaciones didácticas de los departamentos, que a partir del curso 2020/2021, y siempre que ello sea posible serán elaboradas en la plataforma Séneca, recogerán, al menos, los siguientes aspectos: Las materias, módulos y, en su caso, ámbitos asignados al departamento.

Los miembros del departamento, con indicación de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos, que imparten, y el grupo correspondiente.

En su caso, las materias, módulos y ámbitos pertenecientes al departamento, que son impartidas por profesorado de otros departamentos, así como los mecanismos previstos para garantizar la coordinación de dicho profesorado con el departamento debido a las enseñanzas que imparte.

Los objetivos, la concreción, secuenciación y distribución temporal de los contenidos (atendiendo a los cursos en los que se imparta) y los criterios de evaluación para cada una de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos asignados al departamento, conforme a lo que se haya determinado en el proyecto educativo.

En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, la contribución de la materia a la adquisición de las competencias clave.

La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo, conforme a las orientaciones que se hayan dispuesto en el apartado c) del proyecto educativo, atendiendo al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado.

La metodología que se va a aplicar, que deberá atender a los principios metodológicos generales de las correspondientes enseñanzas y, en el caso de la educación secundaria obligatoria, a los acuerdos metodológicos para favorecer la adquisición de las competencias básicas, conforme a los criterios que se hayan fijado en el apartado c) del proyecto educativo.

Las medidas de atención a la diversidad, atendiendo a lo dispuesto para la atención a la diversidad y la organización de las actividades de refuerzo y recuperación en los apartados f) y g) del proyecto educativo, en función a lo que sea de aplicación conforme al tipo de enseñanzas.

Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación para cada materia, módulo o ámbito que se vayan a aplicar para la evaluación del alumnado, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas y con los procedimientos y criterios comunes de evaluación que se hayan dispuesto en el apartado e) del proyecto educativo.

Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.

Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo, que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica, con indicación del profesorado responsable de su realización. A tal efecto, pueden establecerse criterios para la realización de actividades complementarias, atendiendo a aspectos generales, como pueden ser: priorizar la organización de actividades interdepartamentales, distribución de las actividades a lo largo del curso escolar, jornadas en cada trimestre que pueden ser dedicadas a actividades complementarias fuera del centro, etc.

En el caso de la formación profesional inicial, se incluirá, además:

- Las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse.
- La determinación y planificación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias.
- Las actividades programadas para realizar en las horas de libre configuración.

Los procedimientos previstos para el seguimiento de las programaciones didácticas. Éstas se revisarán periódicamente, debiendo quedar recogidos en las actas de departamento los acuerdos de modificaciones o de cualquier otro cambio que pudiera producirse en la programación.

XVII. PLANES ESTRATÉGICOS QUE SE DESARROLLAN EN EL IES LA MOJONERA

A. PROGRAMAS PERMANENTES

Los planes y programas permanentes que se desarrollan en el centro son los siguientes (pulse en los enlaces para acceder a los diferentes Planes y Programas y a sus documentos organizativos):

- [III Plan de Igualdad de Género \(2024/2028\)](#)
- [Programa de Centro Bilingüe en Inglés](#)
- [Plan de Autoprotección](#)
- [Organización y Funcionamiento de Bibliotecas Escolares](#)
- [Plan de Convivencia Escolar](#)

B. PLANES Y PROYECTOS ANUALES

Los planes y proyectos que se desarrollan en nuestro centro anualmente son los siguientes:

- Red Andaluza Escuela: Espacio de Paz
- [Plan de Compensación Educativa](#)
- Plan TDE (Transformación Digital Educativa)
- Programa CIMA (programa para la Innovación y Mejora del Aprendizaje)
- ERAMUS +(FP)
- Prevención de la violencia de género
- Más Equidad
- [PROA + “TRANSFÓRMATE”](#)
- Programa ADA (Alumnado Ayudante Digital en Andalucía)
- Prácticums universitarios

Todos estos Planes y Programas se solicitan y renuevan año a año. La coordinación de todos y cada uno de ellos se refleja en el plan de trabajo anual durante el primer trimestre de cada curso y en la Memoria Final una vez concluido. Todos estos documentos se adjuntan a la Memoria Final del centro y son alojados en la plataforma Séneca, en cumplimiento de las instrucciones recibidas.